



CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACION DE: “ADQUISICION DE ANTEOJOS PARA TRABAJADORES ACTIVOS, HIJOS DE TRABAJADORES ACTIVOS JUBILADOS Y/O PENSIONADOS IMSS”, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, SERVICIOS A PRESTAR DENTRO DEL EJERCICIO FISCAL 2025, EVENTO DE CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN-DICK PUGA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN Y APODERADO LEGAL, EN ADELANTE “EL INSTITUTO” Y POR LA OTRA EL C. JUAN FRANCISCO SOLIS GONZÁLEZ EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR” EN SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

- I. “EL INSTITUTO” declara que:
  - I.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
  - I.2. Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social.
  - I.3. Conforme a lo dispuesto su representante, el **Dr. José Miguel Ángel Van-Dick Puga**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 263, 264 fracciones IX y XVII y 286 H, de la Ley del Seguro Social; 5, 57 y 58 fracción XI de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como artículos 31 fracción III, 144 fracciones I y XXIII, 155 fracción XVI, en relación con el artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social acreditando su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 82,337 libro 1,736 de fecha 28 de Junio del 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13, de la Ciudad de México, Inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10072023-181256, de fecha 20 de julio del 2023, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
  - I.4. De conformidad con los artículos 2, fracción III bis y 84, penúltimo párrafo del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el **Mtro. Carlos Efraín Díaz Alemán**; Jefe del Departamento de Personal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, con R.F.C. [REDACTED] designado de conformidad con el documento de administrador de contrato que se integra en el **Anexo Cuatro (4)** del presente instrumento jurídico **para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser **sustituido** en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “EL PROVEEDOR” para los efectos del presente contrato.
  - I.5. LA adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional número **AA-50-GYR-050GYR033-N-112-2025**, realizada al amparo de lo establecido en los artículos 1°, 4° y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1° de la Ley Federal de Austeridad Republicana y de conformidad con los artículos 35 fracción III, 36, 39 fracción I, 40, 41, 53, 55, 62, 65, 67, 68 fracción I, 73, 77, 81 y demás correlacionados con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y los aplicables de su Reglamento en concordancia con el Cuarto Transitorio de la (LAASSP) y en términos del **Acta de Fallo**, del **07 de agosto del 2025**, suscrita por el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, dependiente del Órgano de Operación Administrativa



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato  
050GYR033N11225-143-00**

Desconcentrada Regional Michoacán de “EL INSTITUTO”, documento que se agrega en el **Anexo Tres (3)** del presente contrato.

I.6. “EL INSTITUTO” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante **DICTAMEN** de disponibilidad presupuestal previo con cuenta número **51151016**, con número de **folio 0000184730-2025**, de fecha 25 de junio del 2025, emitido por la Unidad de Operación Financiera del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán. **Anexo Uno (1)**.

I.7. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231145**.

I.8. Tiene establecido su domicilio en Avenida Francisco I. Madero Poniente N° 1200, Colonia Centro, C.P. 58000 en Morelia, Michoacán, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “EL PROVEEDOR” declara que:

**C. JUAN FRANCISCO SOLIS GONZÁLEZ**

II.1. Es una **persona física**, de nacionalidad mexicana lo que acredita con Credencial para Votar número [REDACTED] expedida por el **Instituto Nacional Electoral**.

II.2. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.3. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **SOGJ7110082H6**

II.4. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la “**LAASSP**”.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la “**LAASSP**”.

Conforme a lo previsto en los artículos 87 de la “**LAASSP**” y 107 de su Reglamento, “**EL PROVEEDOR**”, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría ante “**EL INSTITUTO**” y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.5. Tiene establecido su domicilio en **Calle Bartolomé de las Casas #147 Int. 201 Colonia Centro C.P. 58000 Morelia, Michoacán** Teléfonos: [REDACTED] correo electrónico [REDACTED] mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De “**LAS PARTES**”:

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

**OFICINA DE CONTRATOS**

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVES DEL **MFJI (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)**

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: INE, CORREO ELECTRONICO Y TELEFONO QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025.



## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “EL INSTITUTO” la prestación del servicio de: **“ADQUISICION DE ANTEOJOS PARA TRABAJADORES ACTIVOS, HIJOS DE TRABAJADORES ACTIVOS JUBILADOS Y/O PENSIONADOS IMSS”, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, SERVICIOS A PRESTAR DENTRO DEL EJERCICIO FISCAL 2025**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

<b>Anexo Uno (1)</b>	“Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo”
<b>Anexo Dos (2)</b>	“Anexo Técnico, Términos y Condiciones”
<b>Anexo Tres (3)</b>	“Propuesta Económica de “EL PROVEEDOR” y Acta de Fallo”
<b>Anexo Cuatro (4)</b>	“Documento de designación del Administrador del Contrato”
<b>Anexo Cinco (5)</b>	“Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato”

### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad **mínima de \$373,073.10 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.)**, más impuestos por **\$59,691.70 (CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 70/100 M.N.)**, que hacen un total de **\$432,764.80 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.)**.

Y un monto **máximo de \$932,682.75 (NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 75/100 M.N.)**, más impuestos por **\$149,229.24 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 24/100 M.N.)**, que hacen un total de **\$1'081,911.99 (UN MILLÓN OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 99/100 M.N.)**.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (**PESO MEXICANO**) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de: **“ADQUISICION DE ANTEOJOS PARA TRABAJADORES ACTIVOS, HIJOS DE TRABAJADORES ACTIVOS JUBILADOS Y/O PENSIONADOS IMSS”, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, SERVICIOS A PRESTAR DENTRO DEL EJERCICIO FISCAL 2025**, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

### TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “EL INSTITUTO” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”

### CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL INSTITUTO” se obliga a pagar a “EL PROVEEDOR”, conforme al contrato respectivo, en moneda nacional, sin que estos rebasen los **17 (diecisiete)** días hábiles posteriores a la entrega de la documentación susceptible de pago, de conformidad al *“procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”*, en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sita en Av. Francisco I. Madero Poniente, N° 1200, Col. Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

- a) Presentación impresa del comprobante fiscal digital (CFDI), que reúna los requisitos fiscales respectivos, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a nombre del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la que se indique: número de proveedor, número de contrato, firmadas de conformidad al anexo 2 “cuentas contables” del *procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentado para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos*,

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVES DEL MFJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato  
050GYR033N11225-143-00**

([http://172.24.81.43anexo2admconsulta\\_de\\_anexo\\_3list.php](http://172.24.81.43anexo2admconsulta_de_anexo_3list.php)); así como la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente, mismos que deberán ser entregados en el Departamento de Trámite y Erogaciones ubicado en Av. Francisco I. Madero Poniente, N°1200, Colonia Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas (de lunes a viernes en días hábiles).

- b) Durante la vigencia del contrato, **“EL PROVEEDOR”** o contratista queda obligado a entregar a **“EL INSTITUTO”**, junto con el CFDI de cobro respectiva la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente misma que deberá ser vigente y positiva.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

En caso de que el **“EL PROVEEDOR”** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del reglamento de la LAASSP, el instituto dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito al proveedor las deficiencias que se deberán corregir.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** opte por pago en parcialidades o diferido para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **“EL INSTITUTO”** el “CFDI con complemento para la recepción de pagos”, también denominado “recibo electrónico de pago”, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”**.

**“EL PROVEEDOR”** acepta que **“EL INSTITUTO”** efectúe el pago de los bienes suministrados, a través del esquema de transferencia electrónica que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, Banorte, Scotiabank, Santander, BBVA Bancomer, HSBC, Afirme y Banco Azteca, para tal efecto deberá realizar el trámite en el Departamento de la Tesorería del OOAD Regional Michoacán sitio en Av. Francisco I. Madero Pte. No. 1200 Colonia Centro C.P. 58000 Morelia, Michoacán en horario de 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL INSTITUTO”**, para efectos del pago.

**“EL PROVEEDOR”** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato

Asimismo **“EL INSTITUTO”** aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b, de la del seguro social.

**“EL PROVEEDOR”** que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **“EL INSTITUTO”**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **“EL PROVEEDOR”** celebre cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

**“EL PROVEEDOR”** deberá presentar la información y documentación que **“EL INSTITUTO”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL INSTITUTO”**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVES DEL MFJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato  
050GYR033N11225-143-00**

Para cualquier duda o aclaración referente a la consulta de opinión cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, puede solicitar informes a la siguiente dirección de correo electrónico [constancia32d.aclara@imss.gob.mx](mailto:constancia32d.aclara@imss.gob.mx)

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “**EL INSTITUTO**” en los **Anexos Técnico, Términos y Condiciones** que se integran en el **Anexo Dos (2)** del presente contrato, los cuales forman parte del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo Términos y Condiciones** y fechas establecidas en el mismo. **Anexo Dos (2)** del presente contrato.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “**EL PROVEEDOR**” contará con un plazo de **3 días** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “**EL INSTITUTO**”.

#### **MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.**

Una vez que el proveedor realice la entrega de la factura, anexando las Recetas Médicas de Anteojos surtidas (original y dos copias), integrara la copia del último Comprobante de Pago de los trabajadores activos, hijos de trabajadores activo del régimen Ordinario, jubilado y/o pensionado IMSS; Copia de Identificación Oficial Vigente por ambos lados; así como en los casos de tratarse de un personal 08 sustituto deberá adjuntar además copia de contrato laboral vigente. Por lo que respecta a los hijos de trabajadores IMSS, deberán anexar a las recetas la siguiente documentación: Copia del Acta de Nacimiento del Beneficiario Copia de la CURP del beneficiario, Original de Constancia de Estudios de Beneficiarios (para mayores de 18 años y con vigencia no mayor a un mes), identificación Oficial Vigente y último Comprobante de Pago del Trabajador IMSS.

- El administrador del contrato o a quien este designe, verificará que las recetas médicas se encuentren debidamente requisitadas en todos sus campos; firmas y sellos de la unidad médica. Así mismo, deberá verificar que la firma de los trabajadores activos, hijos de trabajadores activo del régimen Ordinario, jubilado y/o pensionado IMSS que han recibido la receta a su emisión y posteriormente la recepción del bien, coincidan con los documentos oficiales que lo identifican.

El administrador del contrato o a quien este designe, deberá verificar que los documentos detallados en la factura contengan la descripción correcta de los anteojos; armazones y precios ofertados; así como en número de recetas surtidas.

#### **SEXTA. VIGENCIA**

“**LAS PARTES**” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **07 de agosto del 2025 y hasta el 31 de diciembre del 2025.**

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que “**EL INSTITUTO**” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la “**LAASSP**”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVÉS DEL MFIJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato  
050GYR033N11225-143-00**

“**EL INSTITUTO**”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**EL INSTITUTO**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “**EL INSTITUTO**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**EL INSTITUTO**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### **OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS\***

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

#### **NOVENA. GARANTÍA(S)**

##### **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II (entidades), de la “**LAASSP**”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía **indivisible\*** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de “**EL INSTITUTO**”, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a “**EL INSTITUTO**”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

“**EL PROVEEDOR**” queda obligado a entregar a “**EL INSTITUTO**” la póliza de fianza antes señalada, en la Oficina de Contratos, dependiente de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional Michoacán, ubicada en Calle Manuel Pérez Coronado N° 200, Esq. Jesús Sansón Flores, Col. Infonavit Camelinas, C.P. 58,290, Morelia, Michoacán, apegándose al formato que para tal efecto proporcione la referida oficina. **Anexo Cinco (5)**

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “**EL INSTITUTO**” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “**EL PROVEEDOR**”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “**EL INSTITUTO**” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar a “**EL INSTITUTO**”, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo,

#### **OFICINA DE CONTRATOS**

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVES DEL MFIJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato  
050GYR033N11225-143-00**

de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “**LAASSP**”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por “**EL PROVEEDOR**” cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a “**EL INSTITUTO**” a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por “**EL INSTITUTO**” procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a “**EL PROVEEDOR**”.

#### **DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.**

“**EL PROVEEDOR**”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “**EL INSTITUTO**” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “**LAASSP**”.

#### **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”**

“**EL INSTITUTO**”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “**EL PROVEEDOR**” lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a “**EL PROVEEDOR**”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

“**EL INSTITUTO**” designa como Administrador(es) del presente contrato a el **Mtro. Carlos Efraín Díaz Alemán**; jefe del Departamento de Personal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, con R.F.C. [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“**EL INSTITUTO**”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “**EL PROVEEDOR**” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “**EL INSTITUTO**”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“**EL INSTITUTO**”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVES DEL MFIJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)



aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

#### **DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES**

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el **1% (uno por ciento)** sobre el monto de los servicios, conforme a lo establecido en **Términos y Condiciones** que se integran en el **Anexo Dos (2)** del presente contrato, servicios proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “EL INSTITUTO”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5 días** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

#### **DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES**

En caso que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo Dos (2)**, de los **términos y condiciones** que forma parte integral del presente contrato, “EL INSTITUTO” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1% (uno por ciento)**, por cada día de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5 días** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del **20%** (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando “EL PROVEEDOR” quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la “LAASSP”, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del **20%** (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



#### DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL\*

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Técnico** y en los **Términos y Condiciones**, que se agregan en el **Anexo Dos (2)** del presente contrato.

#### DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”.

#### VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “EL INSTITUTO” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “EL INSTITUTO” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “EL PROVEEDOR” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVÉS DEL MFIJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)



Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL INSTITUTO”** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

#### **VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

**“EL INSTITUTO”** cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL INSTITUTO”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN**

**“EL INSTITUTO”** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVÉS DEL MFJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato  
050GYR033N11225-143-00**

- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INSTITUTO”** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INSTITUTO”**;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL INSTITUTO”**, cuando sea extranjero, y
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INSTITUTO”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL INSTITUTO”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**“EL INSTITUTO”** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

**“EL PROVEEDOR”** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato  
050GYR033N11225-143-00**

que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“**EL PROVEEDOR**” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “**EL INSTITUTO**”, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, “**EL PROVEEDOR**” exime expresamente a “**EL INSTITUTO**” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “**EL INSTITUTO**” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “**EL PROVEEDOR**”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “**EL INSTITUTO**”, “**EL PROVEEDOR**” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS**

“**LAS PARTES**” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la “**LAASSP**”.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS**

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### **VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

#### **TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN**

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de **Morelia, Michoacán**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVES DEL MFJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 REGIONAL MICHOACAN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato  
 050GYR033N11225-143-00**

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

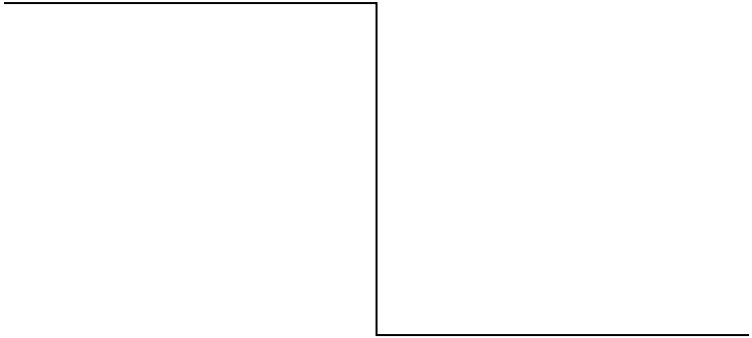
“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

**POR:  
 “EL INSTITUTO”**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>R.F.C.</b>
DR. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN-DICK PUGA <b>Apoderado Legal</b>	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán	
MTRO. CARLOS EFRAÍN DÍAZ ALEMÁN <b>Administrador del Contrato</b>	Jefe del Departamento de Personal Delegacional	

**POR:  
 “EL PROVEEDOR”**

<b>NOMBRE</b>	<b>R.F.C.</b>
JUAN FRANCISCO SOLIS GONZALEZ	SOGJ7110082H6



Cadena original:



Firmante: CARLOS EFRAIN DIAZ ALEMAN

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: 0 [REDACTED]

Fecha de Firma: 18/08/2025 14:01

Certificado:



Firma:

eOs3qj4d9Wj2HoxbPwggBEFUF/Es8zaRVCQ2vQEzLer9jI8fg2+K8/v21Jhn0z16Gznb+ChfnT8OUT0om2XE4bXppVvXvYoeNpV150Zf6e2Fdh5oL1lyuxTZVKL9OCN1Khf1/8p25okRr13rhrGTjYWEKf05roR4MEJqB+IqxRQkSLOZqYvLVxnonWDUrWRDTMTmujq5pNLtgbab3GbaG241NXBgpBPG5/R1qcRuY7ji6K5jTDacLXZM9KHdnWhwtj9pGYukOhBxNiSk5YR1D7s1YkGtftj2XQycQz2FRv6XyQ1rXtbg9QjpdV8+JKfPyaJGBFJjhhJa+piBd5X1A==

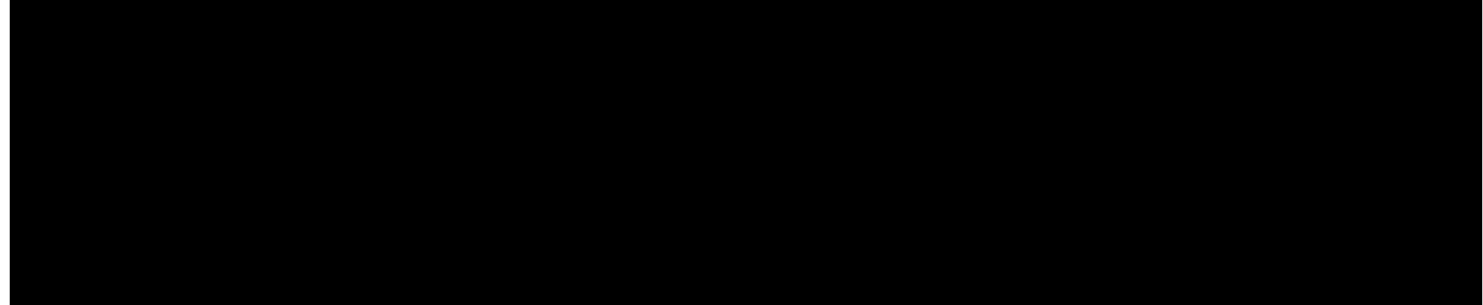
Firmante: JOSE MIGUEL ANGEL VAN DICK PUGA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: 0 [REDACTED]

Fecha de Firma: 18/08/2025 14:24

Certificado:



Firma:

Sj/RQ37zWn0deFCBxxWougEJ+Q69g4707iX7BNQOOiXHeTuIMZcGeD6kVI1+v3CFZ+sLrWr9bWu1Cn6OuH8xZG+eNYEAYTBuooYgVufuUd3ZrN0cWX+UfaX12sZhh7yVnzJkwrKNGpU+f6OF3zjiRk/kp6F4zFM702s6ZcnM//2oV+kuh+fCp4KApz6uznxcrl8pYxuzMQso9HFC/wcqsgnphP2i84Nz9WXEuu10Fv8Fc15sacvphsAXOndP71i01ZmiYsS/gFK4sbAvGInImEnatKQtig0iLzD6s4kj2CxbdCGoLY1K6NG6rwyNEwvLoNFLXtHxe6Zpf8VTmQg==

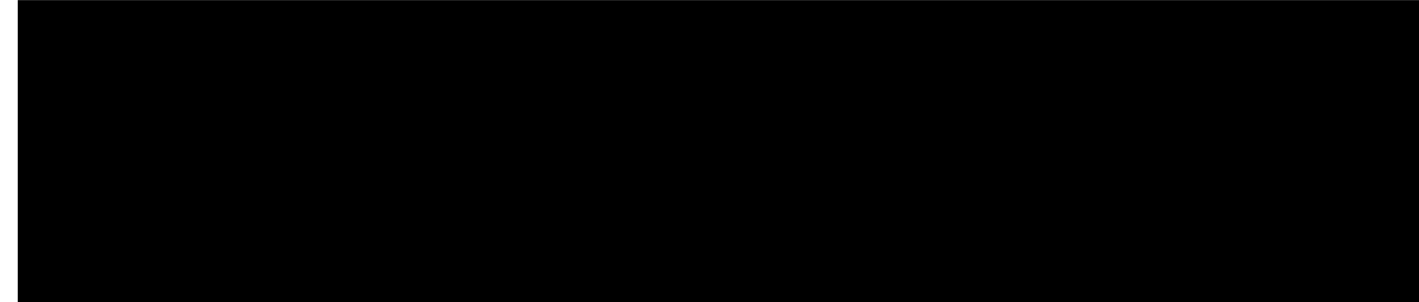
Firmante: JUAN FRANCISCO SOLIS GONZALEZ

RFC: SOGJ7110082H6

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 18/08/2025 19:23

Certificado:



Firma:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE CODIGOS, DIGITALES, QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Cgsc1cKm+iCL9glgqytZ8r+OeD044yh8ajxxMM4f3DWiFvpDfchVzsKWaOsG99aEixJ4P2phwFu071vDhbZU3EM2Z3m+n1Z4X91C7F1JAtnD5jHbXiei1Vz62wz2E+IZY4z7Z3aq2mDZ1tEduGoNZxOgY//HjeDr  
ME7DKHu/BhE6Epb17vQ1h43Ek3gI4+KOAX0fGF89k3l14Yqo3bGPwNknxD1eYBOHH8F/BckyTO37EcNA+TC0y0oedzxC9z1fgvmdFY7me7kyUxwbVRxUEg000Ff/lgPSyY3pcLVMpPa5TPDkPwhwU1Ubr1Subbi2  
tboWJyGX9AVCP/tLyj9iHA==



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato  
**050GYR033N11225-143-00**

## **Anexo Uno (1)**

### **“Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo”**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCION DE FINANZAS**  
**UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA**  
**DELEGACIÓN Michoacan**  
**DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO**

FOLIO: 0000184730-2025

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

17	Michoacan
179001	Oficina del OOAD MICHOACAN
700100	Jef Serv Desarrollo Personal

Concepto:

PERSON 843 Oficio 370 del 24/06/2025 Anteojos para empleados

Fecha Elaboración:

25/06/2025

Total Comprometido (en pesos):

\$ 1,081,929.00  
 ANTEOJOS PARA EMPLEADOS

Unidad de Información: 179001

Centro de Costos: 710100

Cuenta: 51151016  
 COG 1540113

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	476.1	81.1	178.5	173.1	173.1	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos):											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

MICHOACAN

CRUZ HURTADO CARLOS IVAN

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_ .00

Clave: 6170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
DELEGACIÓN Michoacan  
ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 25-JUN-2025

Hora: 03:12 PM

ID Reporte: IMKK004

No. Pag 2 / 2

UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 0000184730-2025

FECHA DICTAMEN: 25/06/2025

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotacion	Unidad de Informacion	Proyecto	COG/CRI	Clasific. Tipo Gasto	Programa Presupuesto	Fecha de Presupuesto	Importe Original	Importe Definitivo
1	51151016	710100	17	179001	N/A	1540113	23202	M001	01/06/2025	476,050.00	476,050.00
2	51151016	710100	17	179001	N/A	1540113	23202	M001	01/07/2025	81,145.00	81,145.00
3	51151016	710100	17	179001	N/A	1540113	23202	M001	01/08/2025	178,518.00	178,518.00
4	51151016	710100	17	179001	N/A	1540113	23202	M001	01/09/2025	173,109.00	173,109.00
5	51151016	710100	17	179001	N/A	1540113	23202	M001	01/10/2025	173,107.00	173,107.00
TOTALES										1,081,929.00	1,081,929.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato  
**050GYR033N11225-143-00**

## **Anexo Dos (2)**

### **“Anexo Técnico, Términos y Condiciones”**



**OOAD Michoacán**

Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal  
Departamento de Personal Delegacional  
Oficina de Prestaciones al Personal

ANEXO TECNICO

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar la clave del CBI de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

El participante adjudicado deberá de contar con la capacidad de la prestación del servicio en los Hospitales de zona de Morelia, Uruapan, Zamora, Lázaro Cárdenas y Zacapu, conforme al anexo 1 denominado "Direcciones de Unidades" para que sea otorgado a los trabajadores Activos, hijos de Trabajadores Activos del régimen Ordinario, Jubilados y/o pensionados IMSS del interior del estado; así mismo deberá proporcionar a los hospitales de las zonas ya señaladas el muestrario de los lentes de manera física que se ajusten a las necesidades de los trabajadores Activos, hijos de Trabajadores Activos, Jubilados y/o pensionados IMSS régimen Ordinario. Una vez recibida la receta médica de anteojos, el proveedor deberá constatar que los datos inscritos en la misma, correspondan a los datos mostrados en el último tarjetón de pago y la identificación oficial vigente presentados por los trabajadores Activos, hijos de Trabajadores Activos, Jubilados y/o pensionados IMSS, régimen Ordinario; por lo que una vez iniciado el trámite de atención a la solicitud de dotación de lentes contara con 15 días naturales para hacer entrega de los anteojos a los trabajadores.

Se adjunta calendario de visitas a los Hospitales de zona con el fin de llevar a cabo jornadas con médicos oftalmólogo del Instituto para la revisión y exámenes de la vista a los trabajadores activos, hijos de trabajadores activos del régimen ordinario, jubilados y/o pensionados IMSS (Anexo 2). De igual manera, **el Instituto se reserva el derecho a modificar las fechas establecidas**, lo anterior derivado a que se pueden presentar situaciones externas que imposibiliten llevar a cabo las jornadas señaladas en el Anexo 2, lo cual será notificado con al menos 10 días naturales de antelación al participante adjudicado, mediante el correo electrónico que proporcione para dicho efecto.





**OOAD Michoacán**

Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal  
Departamento de Personal Delegacional  
Oficina de Prestaciones al Personal

Así mismo, a petición del Instituto el proveedor adjudicado deberá acudir a prestar el servicio de atención de Optometría, asistidos por Licenciados Optometristas y/o Técnicos en Optometría, para revisar y atender los exámenes de la vista que se lleguen a requerir, **(sin costo adicional para el Instituto ni para el trabajador)**, así como la entrega de productos en la unidad médica que se indique, por lo que deberá contar con los equipos suficientes e infraestructura necesarios para el otorgamiento del servicio ofertado a los trabajadores activos, hijos de trabajadores activo del régimen Ordinario, jubilado y/o pensionado IMSS.

El participante deberá contar con la existencia suficiente de los diferentes tipos de armazones presentados como muestra, en las sucursales para atender la demanda del Instituto y no presentar faltantes asegurando la atención a los trabajadores Activos, hijos de Trabajadores Activos régimen Ordinario, Jubilados y/o pensionados IMSS.

No.	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CUCOP
1	LENTE PLASTICAS CR-39 MONOFOCAL BLANCO Y/O TINTE AL GUSTO	PZ	27100073
2	LENTE PLASTICAS CR-39 MONOFOCAL BLANCOS Y/O TINTE AL GUSTO CON ANTIREFLEJANTE	PZ	27100073
3	LENTE PLASTICAS CR-39 MONOFOCAL FOTOCROMATICOS.	PZ	27100073
4	LENTE PLASTICAS CR-39 MONOFOCAL FOTOCROMATICOS CON ANTIREFLEJANTE	PZ	27100073
5	LENTE PLASTICAS CR-39 BIFOCAL FLAT TOP L-28 BLANCOS Y/O TINTE AL GUSTO	PZ	27100073
6	LENTE PLASTICAS CR-39 BIFOCAL FLAT TOP L-28 BLANCOS Y/O TINTE AL GUSTO CON ANTIREFLEJANTE	PZ	27100073
7	LENTE PLASTICAS CR-39 BIFOCAL FLAT TOP L-28 FOTOCROMATICOS	PZ	27100073
8	LENTE PLASTICAS CR-39 BIFOCAL FLAT TOP L-28 FOTOCROMATICOS CON ANTIREFLEJANTE	PZ	27100073
9	LENTE PLASTICAS CR-39 PROGRESIVOS BLANCOS Y/O TINTE AL GUSTO	PZ	27100073
10	LENTE PLASTICAS CR-39 PROGRESIVOS BLANCOS Y/O TINTE AL GUSTO CON ANTIREFLEJANTE	PZ	27100073
11	LENTE PLASTICAS CR-39 PROGRESIVOS FOTOCROMATICOS	PZ	27100073
12	LENTE PLASTICAS CR-39 PROGRESIVOS FOTOCROMATICOS CON ANTIREFLEJANTE	PZ	27100073
13	LENTE PLASTICAS CR-39 BIFOCAL INVISIBLE BLANCOS Y/O TINTE AL GUSTO	PZ	27100073
14	LENTE PLASTICAS CR-39 BIFOCAL INVISIBLE BLANCOS Y/O TINTE AL GUSTO CON ANTIREFLEJANTE	PZ	27100073





Gobierno de  
**México**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



**OOAD Michoacán**

Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal  
Departamento de Personal Delegacional  
Oficina de Prestaciones al Personal

15	LENTE PLASTICAS CR-39 BIFOCAL INVISIBLE FOTOCROMATICOS	PZ	27100073
16	LENTE PLASTICAS CR-39 BIFOCAL INVISIBLE FOTOCROMATICOS CON ANTIREFLEJANTE	PZ	27100073
17	LENTE PLASTICAS CR-39 ULTRA HI (para graduaciones altas) MONOFOCALES BLANCOS	PZ	27100073
18	LENTE PLASTICAS CR-39 ULTRA HI (para graduaciones altas) MONOFOCALES BLANCOS CON ANTIREFLEJANTE	PZ	27100073
19	LENTE POLICARBONATO MONOFOCALES BLANCO	PZ	27100073
20	LENTE POLICARBONATO MONOFOCALES BLANCO CON ANTIREFLEJANTE	PZ	27100073
21	LENTE POLICARBONATO MONOFOCALES FOTOCROMATICO	PZ	27100073
22	LENTE POLICARBONATO MONOFOCALES FOTOCROMATICO CON ANTIREFLEJANTE	PZ	27100073
23	LENTE POLICARBONATO BIFOCAL FLAT TOP L-28 BLANCO	PZ	27100073
24	LENTE POLICARBONATO BIFOCAL FLAT TOP L-28 BLANCO CON ANTIREFLEJANTE	PZ	27100073
25	LENTE POLICARBONATO BIFOCAL FLAT TOP L-28 FOTOCROMATICO	PZ	27100073
26	LENTE POLICARBONATO BIFOCAL FLAT TOP L-28 FOTOCROMATICO CON ANTIREFLEJANTE	PZ	27100073
27	LENTE POLICARBONATO PROGRESIVOS BLANCO	PZ	27100073
28	LENTE POLICARBONATO PROGRESIVOS BLANCO CON ANTIREFLEJANTE	PZ	27100073
29	LENTE POLICARBONATO PROGRESIVOS FOTOCROMATICO	PZ	27100073
30	LENTE POLICARBONATO PROGRESIVOS FOTOCROMATICO CON ANTIREFLEJANTE	PZ	27100073
31	LENTE PLASTICAS HI INDEX(Graduaciones altas) MONOFOCALES BLANCOS	PZ	27100073
32	LENTE PLASTICAS HI INDEX(Graduaciones altas) MONOFOCALES BLANCOS CON ANTIRREFLEJANTE	PZ	27100073
33	LENTE PLASTICAS HI INDEX(Graduaciones altas) MONOFOCALES FOTOCROMATICOS	PZ	27100073
34	LENTE PLASTICAS HI INDEX(Graduaciones altas) MONOFOCALES FOTOCROMATICOS CON ANTIRREFLEJANTE	PZ	27100073
35	LENTE PLASTICAS HI INDEX(Graduaciones altas) BIFOCALES FLAT TOP L-28 BLANCOS	PZ	27100073
36	LENTE PLASTICAS HI INDEX(Graduaciones altas) BIFOCALES FLAT TOP L-28 BLANCOS CON ANTIRREFLEJANTE	PZ	27100073
37	LENTE PLASTICAS HI INDEX(Graduaciones altas) BIFOCALES FLAT TOP L-28 FOTOCROMATICOS	PZ	27100073
38	LENTE PLASTICAS HI INDEX(Graduaciones altas) BIFOCALES FLAT TOP L-28 FOTOCROMATICOS CON ANTIRREFLEJANTE	PZ	27100073
39	LENTE PLASTICAS HI INDEX(Graduaciones altas) PROGRESIVOS BLANCOS	PZ	27100073
40	LENTE PLASTICAS HI INDEX(Graduaciones altas) PROGRESIVOS BLANCOS CON ANTIRREFLEJANTE.	PZ	27100073
41	LENTE PLASTICAS HI INDEX(Graduaciones altas) PROGRESIVOS	PZ	27100073



**2025**  
Año de  
**La Mujer Indígena**

Avenida Madero Poniente No. 1200, Col. Centro, CP. 58000, Morelia, Michoacán. Tel: (44) 33-13-12-27 [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)



**OOAD Michoacán**

Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal  
Departamento de Personal Delegacional  
Oficina de Prestaciones al Personal

	FOTOCROMATICOS		
42	LENTE PLASTICAS HI INDEX(Graduaciones altas) PROGRESIVOS FOTOCROMATICOS CON ANTIRREFLEJANTE.	PZ	27100073
43	LENTE DE CONTACTO GAS PERMEABLE (DURO)	PZ	27100073
44	LENTE DE CONTACTO BLANDO (TORICO)	PZ	27100073
45	ARMAZON PARA LENTE DE ACETATO METALICO CON VARILLAS RECTAS Y SISTEMA DE MUELLE TIPO FLEX CON ALMA DE ACERO PARA EL ACETATO CON PLAQUETAS DE SILICON Y TERMINALES DE GOMA (HOMBRE Y MUJER)	PZ	27100073

**Los anteojos deberán llevar su respectivo estuche con la constancia de graduación y garantía por escrito.**

**b)** En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LiCal, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme la LiCal y conforme a las Normas oficiales, y Normas Mexicanas de referencia o especificación técnica.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la COCTI deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

**NO APLICA**

**c)** En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

**NO APLICA**

**d)** En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, y que derivado de la investigación de mercado el Área Contratante advierta que existan circunstancias que pudieran limitar la libre participación, concurrencia y competencia





**OOAD Michoacán**

Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal  
Departamento de Personal Delegacional  
Oficina de Prestaciones al Personal

<p>económica, dicha área podrá solicitar al Área Requirente un dictamen técnico en el que se justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica.</p>
<p><b>NO APLICA</b></p>
<p>e) Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LiCal.</p>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Certificación ISO 90012015 Laboratorio óptico/manufactura de lentes oftálmicos.</b></li> <li>2. <b>Licencia Municipal.</b></li> <li>3. <b>Avisos de funcionamiento de establecimiento de insumos para la salud,</b></li> <li>4. <b>Aviso de responsable sanitario.</b></li> </ol>
<p>f) El <b>Anexo</b> Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.</p>

**FIRMA**

**Mtro. Carlos Efraín Díaz Alemán.**

Jefe del Departamento de Personal Delegacional.

**NOMBRE Y CARGO**

SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO DE CONFORMIDAD  
CON EL NUMERAL 5.3.1. DE LAS PBL'S





**OOAD Michoacán**

Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal  
Departamento de Personal Delegacional  
Oficina de Prestaciones al Personal

# ANEXO "1"

## "DIRECCIONES DE HOSPITALES DE ZONA"

HOSPITALES DE ZONA	DOMICILIO
H.G.R. N. 1 MORELIA	AVENIDA BOSQUES DE LOS OLIVOS No. 101, COMUNIDAD DE LA GOLETA, C.P. 61301, CHARO, MICHOACÁN.
H.G.Z. No. 83 MORELIA	AV. CAMELINAS No. 1935, COL. INFONAVIT CAMELINAS, C.P. 58280, MORELIA, MICHOACÁN.
H.G.SZ. No. 2 ZACAPU	CALLE SALVADOR ALLENDE No. 100, COL. CENTRO, C.P. 58600, ZACAPU, MICHOACÁN.
H.G.Z. No. 4 ZAMORA	AV. MADERO S/N, ESQ. PASEO DE LOS ALMENDROS, COL. LA LUNETTA, C.P. 59680, ZAMORA, MICHOACÁN.
H.G.Z. No. 86 URUAPAN	BOULEVARD INDUSTRIAL N° 5274, COLONIA AMPLIACIÓN SAN RAFAEL.
H.G.Z. No. 12 LAZARO CARDENAS	AV. LAZARO CARDENAS No. 154, COL. CENTRO, C.P. 60950, LAZARO CARDENAS, MICHOACAN.





**Gobierno de  
México**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



**OOAD Michoacán**

Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal

Departamento de Personal Delegacional

Oficina de Prestaciones al Personal

## ANEXO "2"

### "CALENDARIO DE VISITAS"

ZONA	HOSPITALES DE ZONA	FECHAS DE VISITAS
MORELIA	HOSPITAL GENERAL REGIONAL N° 1, CHARO, MICHOACÁN.	21 Y 22 DE AGOSTO 2025
MORELIA	HOSPITAL GENERAL DE ZONA N° 83 MORELIA, MICHOACÁN.	04 Y 05 DE SEPTIEMBRE 2025
ZACAPU	HOSPITAL GENERAL DE ZONA N° 2 ZACAPU, MICHOACÁN.	24 Y 25 DE SEPTIEMBRE 2025
URUAPAN	HOSPITAL GENERAL DE ZONA N° 86 URUAPAN, MICHOACÁN.	08 Y 09 DE OCTUBRE 2025
ZAMORA	HOSPITAL GENERAL DE ZONA N° 4 ZAMORA, MICHOACÁN.	22 Y 23 DE OCTUBRE 2025
LÁZARO CÁRDENAS	HOSPITAL GENERAL DE ZONA N° 12 LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN.	06 Y 07 DE NOVIEMBRE 2025



**2025**  
Año de  
**La Mujer  
Indígena**

Avenida Madero Poniente No. 1200, Col. Centro, CP. 58000, Morelia, Michoacán. Tel: (44) 33-13-12-27 [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)



**OOAD Michoacán**

Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal  
Departamento de Personal Delegacional  
Oficina de Prestaciones al Personal

**ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES**

<b>a) Vigencia de la contratación.</b>	
A partir del día de la emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025.	
<b>b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.</b>	
La entrega será en un plazo no mayor a 15 días naturales contados a partir de la entrega de la receta médica de anteojos por trabajadores Activos, hijos de Trabajadores Activos del régimen Ordinario, Jubilados y/o pensionados IMSS, al prestador del servicio.	
<b>c) Mecanismo de evaluación de proposiciones.</b> <b>En su caso, la ponderación en el mecanismo de evaluación de puntos y porcentajes con la que se evaluarán las propuestas.</b> <b>Mecanismo de evaluación por costo/beneficio.</b>	
Mecanismo de evaluación por Método Binario	
<b>d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Certificación ISO 9001:2015 Laboratorio óptico/manufactura de lentes oftálmicos.</li> <li>2. Licencia Municipal.</li> <li>3. Avisos de funcionamiento de establecimiento de insumos para la salud.</li> <li>4. Aviso de responsable sanitario.</li> <li>5. El licitante debe acreditar la certificación de los estudios o diplomas del personal que brindará el servicio en sus instalaciones.</li> <li>6. Contar con oftalmoscopio y con el respectivo juego de lentes con distintas dioptrías para exploración y exámenes, autorrefractometro, pupilo metro y phoropther.</li> </ol>	
<b>e) Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas como se describe:</b>	
El participante deberá presentar folletos, muestrario físico, catálogos de marcas,	





OOAD Michoacán

Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal
Departamento de Personal Delegacional
Oficina de Prestaciones al Personal

fotografías referentes a la oferta de lentes, armazones, lentes de contacto, mica, asignándole un número de folio o descripción de cada tipo de lente.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, como se describe:

Se realizarán en las fechas conforme al calendario adjunto como "Anexo 2" en el Anexo Técnico del contrato.

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

NO APLICA

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las PBL's.

Penas Convencionales:

Table with 5 columns: Conceptos, Unidad de medida, Penalización, Responsable de reportar el incumplimiento, and Administrador del contrato que será responsable del cálculo y/o notificación de la pena. Row 1: Cuando el proveedor no entregue los artículos referentes a lentes y armazones con las mismas características a las muestras proporcionadas. Lente y armazón. 1% del costo de cada lente. Jefe de personal de la Unidad Hospitalaria. Jefe del Departamento de Personal Delegacional.





OOAD Michoacán

Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal  
Departamento de Personal Delegacional  
Oficina de Prestaciones al Personal

durante la licitación.					
Cuando el canje o devolución no sea atendido dentro del término de los 15 días estipulados para su atención.	Por cada día natural de atraso	1% del costo de cada lente correspondiente a la unidad	Jefe de personal de la Unidad Hospitalaria	Jefe del Departamento de Personal Delegacional	
Cuando el proveedor no genere su CFDI de la factura en el mes que prestó el servicio	Valor de la factura	1%	Jefe del Departamento de Personal Delegacional	Jefe del Departamento de Personal Delegacional	
El proveedor deberá presentar las facturas antes del 17 del mes inmediato posterior	Valor de la factura	1%	Jefe de Personal Delegacional	Jefe del Departamento de Personal Delegacional	

Límite de cumplimiento: No deberá exceder del 10% del total contratado.

**i) Mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.**

El participante deberá entregar en hoja membretada y firmada por el representante legal los datos de contacto para atención a reportes de fallas, especificando correo electrónico, número telefónico, domicilio para recibir notificaciones y horario de atención.





**OOAD Michoacán**

Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal  
Departamento de Personal Delegacional  
Oficina de Prestaciones al Personal

El Instituto, por conducto del Jefe de la Oficina de Prestaciones al Personal, así como por el administrador del contrato, podrá solicitar directamente al proveedor el canje o devolución de las refacciones que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las señaladas en el manual de servicio del fabricante, así como vicios ocultos, debiendo notificar vía correo al proveedor dentro del día hábil siguiente en que se hayan percatado de esto.

El participante deberá reponer los bienes o servicios sujetos a canje o devolución en un plazo que no excederá de 3 (tres) días naturales, a partir de la fecha de su notificación, en caso de que exceda el tiempo para canje se tomara como bien no suministrado y se procederá a las penas convencionales.

Una vez transcurridos los plazos para la atención de mantenimientos correctivos y/o reemplazo de refacciones y el equipo no se encuentre en óptimas condiciones de operación de acuerdo a los parámetros que establece el manual de fabricante, el proveedor deberá suministrar a la unidad afectada un equipo de similares o mayores características y capacidades, durante el tiempo que el equipo se encuentre fuera de servicio.

**Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del Instituto.**

**j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:**

1. El plazo para notificar al proveedor.
2. La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.
3. Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.
4. Caducidad de los bienes.
5. Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.
6. Período de garantía.
7. Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.





**OOAD Michoacán**

Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal  
Departamento de Personal Delegacional  
Oficina de Prestaciones al Personal

8. Garantía de mano de obra y/o partes.
9. Mantenimientos correctivos y/o preventivos.
10. En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.
11. El Porcentaje para requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de PBL's.
12. El plazo para notificar al proveedor será de 1 día hábil.
13. La existencia de consumibles y refacciones, en su caso. (NO APLICA)
14. Plazo y condiciones de canje o devolución del bien. Para la devolución y canje del bien, será en un término máximo de 15 días naturales aplicable por defectos de fabricación y/o mala toma de muestra.
15. Caducidad de los bienes. (NO APLICA)
16. Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico. Domicilios de las sucursales que proporcionará el proveedor para la atención a los trabajadores.
17. Período de garantía. El proveedor deberá entregar una garantía de hasta 12 (DOCE) meses por defectos o vicios ocultos.
18. Tiempos máximos de reparación o atención de fallas. El período máximo será de 15 días naturales, a partir de la entrega al proveedor, para otorgar el bien reparado o con la atención a la falla en los anteojos.
19. Garantía de mano de obra y/o partes. (NO APLICA)
20. Mantenimientos correctivos y/o preventivos. (NO APLICA)
21. En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma. (NO APLICA)
22. El Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de PBL's será del 10 % (del monto total del contrato) sin considerar el impuesto al valor agregado.





**OOAD Michoacán**

Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal  
Departamento de Personal Delegacional  
Oficina de Prestaciones al Personal

**k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.**

El Instituto se obliga a pagar al Proveedor, conforme al contrato respectivo, en moneda nacional, sin que estos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega de la documentación susceptible de pago, de conformidad al "procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sita en Av. Francisco I. Madero Poniente, N° 1200, Col. Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

- a) Presentación impresa del comprobante fiscal digital (CFDI), que reúna los requisitos fiscales respectivos, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a nombre del "Instituto Mexicano del Seguro Social", con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la que se indique: el número de proveedor, numero de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora y Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente firmadas de conformidad al anexo 2 "cuentas contables" del procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentado para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos, ([http://172.24.81.43anexo2admconsulta\\_de\\_anexo\\_3list.php](http://172.24.81.43anexo2admconsulta_de_anexo_3list.php)); mismos que deberán ser entregados en el Departamento de Trámite y Erogaciones ubicado en Av. Francisco I. Madero Poniente, N°1200, Colonia Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas (de lunes a viernes en días hábiles).

**l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.**

Una vez que el proveedor realice la entrega de la factura, anexando las Recetas Médicas de Anteojos surtidas (original y dos copias), integrara la copia del último Comprobante de Pago de los trabajadores activos, hijos de trabajadores activo del





**OOAD Michoacán**

Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal  
Departamento de Personal Delegacional  
Oficina de Prestaciones al Personal

régimen Ordinario, jubilado y/o pensionado IMSS; Copia de Identificación Oficial Vigente por ambos lados; así como en los casos de tratarse de un personal 08 sustituto deberá adjuntar además copia de contrato laboral vigente. Por lo que respecta a los hijos de trabajadores IMSS, deberán anexar a las recetas la siguiente documentación: Copia del Acta de Nacimiento del Beneficiario Copia de la CURP del beneficiario, Original de Constancia de Estudios de Beneficiarios (para mayores de 18 años y con vigencia no mayor a un mes), identificación Oficial Vigente y último Comprobante de Pago del Trabajador IMSS.

- El administrador del contrato o a quien este designe, verificará que las recetas médicas se encuentren debidamente requisitadas en todos sus campos; firmas y sellos de la unidad médica. Así mismo, deberá verificar que la firma de los trabajadores activos, hijos de trabajadores activo del régimen Ordinario, jubilado y/o pensionado IMSS que han recibido la receta a su emisión y posteriormente la recepción del bien, coincidan con los documentos oficiales que lo identifican.

El administrador del contrato o a quien este designe, deberá verificar que los documentos detallados en la factura contengan la descripción correcta de los anteojos; armazones y precios ofertados; así como en número de recetas surtidas.

**m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización de el mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.**

NO APLICA.

**n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.**

NO APLICA.

**o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requiriente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en**





**OOAD Michoacán**

Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal  
Departamento de Personal Delegacional  
Oficina de Prestaciones al Personal

su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

NO APLICA.

p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.

NO APLICA.

**FIRMA**

**Mtro. Carlos Efraín Díaz Alemán.**

Titular del Departamento de Personal Delegacional.  
SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO DE CONFORMIDAD  
CON EL NUMERAL 5.3.1. DE LAS PBL'S





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato  
**050GYR033N11225-143-00**

## **Anexo Tres (3)**

### **“Propuesta Económica de “EL PROVEEDOR” y, Acta de Fallo”**



**ANEXO NÚMERO 2 (DOS)**  
**NOTA: SE DEBERÁ EXPRESAR EN LETRA EL PRECIO TOTAL DE LA PROPUESTA Y QUE LOS PRECIOS OFERTADOS SON FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.**

**ELABORAR SU COTIZACION:**

Sin cambiar o modificar las características de los bienes y/o servicios requeridos, evitando eliminar o modificar celdas, asentando el precio en moneda nacional y en su caso el impuesto al valor agregado desglosando, conforme al ejemplo siguiente: (formato de cotización y cuestionario)

NOTA: EL PROVEEDOR PARTICIPANTE EN LA PRESENTE SOLICITUD, DEBERÁ DE COTIZAR POR TIPO/NUMERO DE SERVICIO Y A SU VEZ POR NÚMERO DE PARTIDA SOLICITADA QUE INCLUYE EL TOTAL DE RENGLONES/EQUIPOS/SUBPARTIDAS QUE INTEGREN EL 100% DE LA PARTIDA(S). EL PRECIO UNITARIO DE LA PARTIDA, QUE DESEE PARTICIPAR ÚNICAMENTE DEBERÁ DE INDICARLO SIN INCLUIR EL IVA. EN LA ELABORACIÓN DE SU PROPUESTA ECONÓMICA.

**No. EVENTO N°. AA-50-GYR-050GYR033-N-112-2025**

NOMBRE DEL PARTICIPANTE: JUAN FRANCISCO SOLIS GONZALEZ	FECHA DE PRESENTACIÓN <b>04 DE AGOSTO 2025</b>
DOMICILIO: BARTOLOME DE LAS CASAS 147 INT 201 COL. CENTRO CP. 58000	FABRICANTE ( ) DISTRIBUIDOR (X)
R.F.C. SOGJ7110082H6	VIGENCIA DE LA PRESTACION DEL BIEN O SERVICIO "ME APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE OFICIO-INVITACIÓN"
TELÉFONO [REDACTED]	CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]
ESTRATIFICACIÓN: PEQUEÑA EMPRESA	MICRO ( ) PEQUEÑA (X) MEDIANA ( ) GRANDE ( )

**"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" MANIFIESTO QUE EL(LOS) SERVICIO(S) QUE CONTIENE LA PRESENTE PROPOSICIÓN ECONOMICA, CORRESPONDE(N) JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN, PRESENTACIÓN, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES SOLICITADAS EN ESTA SOLICITUD.**

NUMERO DE PARTIDA QUE COTIZA Y UNIDADES MEDICAS QUE LO INTEGRAN: PARTIDA UNICA SUBPARTIDAS DE LA 1 A LA 45 H.G.R. N. 1 MORELIA, H.G.Z. No. 83 MORELIA, H.G.SZ. No. 2 ZACAPU, H.G.Z. No. 4 ZAMORA, H.G.Z. No. 86 URUAPAN, H.G.Z. No. 12 LAZARO CARDENAS

DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO: ANTEOJOS PARA TRABAJADORES ACTIVOS, HIJOS DE TRABAJADORES ACTIVOS, JUBILADOS Y/O PENSIONADOS IMSS" A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025



PARTIDA	REGLON O SUBPARTIDA	CUCOP	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN, CONCEPTO, AMPLIA Y DETALLADA DEL BIEN O SERVICIO	PAIS DE ORIGEN	MARCA OFERTA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO S/IVA	IMPORTE SIN IVA MINIMO	IMPORTE SIN IVA MAXIMO
1	1	27100073	PZ	LENTE PLASTICAS CR-39 MONOFOCALES BLANCO Y/O TINTE AL GUSTO	MEXICO	SETO MEXICO	1	1	\$ 278.25	\$ 278.25	\$ 278.25
	2	27100073	PZ	LENTE PLASTICAS CR-39 MONOFOCALES BLANCOS Y/O TINTE AL GUSTO CON ANTIREFLEJANTE	MEXICO	SETO MEXICO	1	1	\$ 349.00	\$ 349.00	\$ 349.00
	3	27100073	PZ	LENTE PLASTICAS CR-39 MONOFOCALES FOTOCROMATICOS.	MEXICO	SETO MEXICO	1	1	\$ 599.00	\$ 599.00	\$ 599.00
	4	27100073	PZ	LENTE PLASTICAS CR-39 MONOFOCALES FOTOCROMATICOS CON ANTIREFLEJANTE	MEXICO	SETO MEXICO	1	1	\$ 699.00	\$ 699.00	\$ 699.00
	5	27100073	PZ	LENTE PLASTICAS CR-39 BIFOCALES FLAT TOP L-28 BLANCOS Y/O TINTE AL GUSTO	MEXICO	SETO MEXICO	1	1	\$ 309.75	\$ 309.75	\$ 309.75
	6	27100073	PZ	LENTE PLASTICAS CR-39 BIFOCALES FLAT TOP L-28 BLANCOS Y/O TINTE AL GUSTO CON ANTIREFLEJANTE	MEXICO	SETO MEXICO	1	1	\$ 419.00	\$ 419.00	\$ 419.00
	7	27100073	PZ	LENTE PLASTICAS CR-39 BIFOCALES FLAT TOP L-28 FOTOCROMATICOS	MEXICO	SETO MEXICO	1	1	\$ 523.95	\$ 523.95	\$ 523.95
	8	27100073	PZ	LENTE PLASTICAS CR-39 BIFOCALES FLAT TOP L-28 FOTOCROMATICOS CON ANTIREFLEJANTE	MEXICO	SETO MEXICO	1	1	\$ 693.00	\$ 693.00	\$ 693.00
	9	27100073	PZ	LENTE PLASTICAS CR-39 PROGRESIVOS BLANCOS Y/O TINTE AL GUSTO	MEXICO	SETO MEXICO	1	1	\$ 599.00	\$ 599.00	\$ 599.00
	10	27100073	PZ	LENTE PLASTICAS CR-39 PROGRESIVOS BLANCOS Y/O TINTE AL GUSTO CON ANTIREFLEJANTE	MEXICO	SETO MEXICO	1	1	\$ 699.00	\$ 699.00	\$ 699.00
	11	27100073	PZ	LENTE PLASTICAS CR-39 PROGRESIVOS FOTOCROMATICOS	MEXICO	SETO MEXICO	1	1	\$ 1,056.00	\$ 1,056.00	\$ 1,056.00
	12	27100073	PZ	LENTE PLASTICAS CR-39 PROGRESIVOS FOTOCROMATICOS CON ANTIREFLEJANTE	MEXICO	SETO MEXICO	1	1	\$ 1,161.60	\$ 1,161.60	\$ 1,161.60
	13	27100073	PZ	LENTE PLASTICAS CR-39 BIFOCAL INVISIBLE BLANCOS Y/O TINTE AL GUSTO	MEXICO	SETO MEXICO	1	1	\$ 459.00	\$ 459.00	\$ 459.00
	14	27100073	PZ	LENTE PLASTICAS CR-39 BIFOCAL INVISIBLE BLANCOS Y/O TINTE AL GUSTO CON ANTIREFLEJANTE	MEXICO	SETO MEXICO	1	1	\$ 539.00	\$ 539.00	\$ 539.00



15	27100 073	PZ	LENTE PLASTICAS CR-39 BIFOCAL INVISIBLE FOTOCROMATIC OS	MEXICO	SETO MEXICO	1	1	\$ 799.00	\$ 799.00	\$ 799.00
16	27100 073	PZ	LENTE PLASTICAS CR-39 BIFOCAL INVISIBLE FOTOCROMATICOS CON ANTIREFLEJANTE	MEXICO	SETO MEXICO	1	1	\$ 1,078.00	\$ 1,078.00	\$ 1,078.00
17	27100 073	PZ	LENTE PLASTICAS CR-39 ULTRA HI (para graduaciones altas) MONOFOCALES BLANCOS	MEXICO	SETO MEXICO	1	1	\$ 367.50	\$ 367.50	\$ 367.50
18	27100 073	PZ	LENTE PLASTICAS CR-39 ULTRA HI (para graduaciones altas) MONOFOCALES BLANCOS CON ANTIREFLEJANTE	MEXICO	SETO MEXICO	1	1	\$ 651.00	\$ 651.00	\$ 651.00
19	27100 073	PZ	LENTE POLICARBONATO MONOFOCALES BLANCO	MEXICO	SETO MEXICO	1	1	\$ 472.50	\$ 472.50	\$ 472.50
20	27100 073	PZ	LENTE POLICARBONATO MONOFOCALES BLANCO CON ANTIREFLEJANTE	MEXICO	SETO MEXICO	1	1	\$ 756.00	\$ 756.00	\$ 756.00
21	27100 073	PZ	LENTE POLICARBONATO MONOFOCALES FOTOCROM ATICO	MEXICO	SETO MEXICO	1	1	\$ 670.00	\$ 670.00	\$ 670.00
22	27100 073	PZ	LENTE POLICARBONATO MONOFOCALES FOTOCROMATICO CON ANTIREFLEJANTE	MEXICO	SETO MEXICO	1	1	\$ 869.00	\$ 869.00	\$ 869.00
23	27100 073	PZ	LENTE POLICARBONATO BIFOCAL FLAT TOP L-28 BLANCO	MEXICO	SETO MEXICO	1	1	\$ 340.00	\$ 340.00	\$ 340.00
24	27100 073	PZ	LENTE POLICARBONATO BIFOCAL FLAT TOP L-28 BLANCO CON ANTIREFLEJANTE	MEXICO	SETO MEXICO	1	1	\$ 549.00	\$ 549.00	\$ 549.00
25	27100 073	PZ	LENTE POLICARBONATO BIFOCAL FLAT TOP L- 28 FOTOCROMATICO	MEXICO	SETO MEXICO	1	1	\$ 579.00	\$ 579.00	\$ 579.00
26	27100 073	PZ	LENTE POLICARBONATO BIFOCAL FLAT TOP L-28 FOTOCROMATICO CON ANTIREFLEJANTE	MEXICO	SETO MEXICO	1	1	\$ 769.00	\$ 769.00	\$ 769.00
27	27100 073	PZ	LENTE POLICARBONATO PROGRESIVOS BLANCO	MEXICO	SETO MEXICO	1	1	\$ 900.00	\$ 900.00	\$ 900.00
28	27100 073	PZ	LENTE POLICARBONATO PROGRESIVOS BLANCO CON ANTIREFLEJANTE	MEXICO	SETO MEXICO	1	1	\$ 1,109.00	\$ 1,109.00	\$ 1,109.00
29	27100 073	PZ	LENTE POLICARBONATO PROGRESIVOS FOTOCROMATICO	MEXICO	SETO MEXICO	1	1	\$ 1,169.00	\$ 1,169.00	\$ 1,169.00
30	27100 073	PZ	LENTE POLICARBONATO PROGRESIVOS FOTOCROMATICO CON ANTIREFLEJANTE	MEXICO	SETO MEXICO	1	1	\$ 1,279.00	\$ 1,279.00	\$ 1,279.00



31	27100 073	PZ	LENTE PLASTICA HI INDEX(Graduaciones altas) MONOFOCALES BLANCOS	MEXICO	SETO MEXICO	1	1	\$ 441.00	\$ 441.00	\$ 441.00
32	27100 073	PZ	LENTE PLASTICA HI INDEX(Graduaciones altas) MONOFOCALES BLANCOS CON ANTIRREFLEJANTE	MEXICO	SETO MEXICO	1	1	\$ 599.00	\$ 599.00	\$ 599.00
33	27100 073	PZ	LENTE PLASTICA HI INDEX(Graduaciones altas) MONOFOCALES FOTOCROMATICOS	MEXICO	SETO MEXICO	1	1	\$ 739.00	\$ 739.00	\$ 739.00
34	27100 073	PZ	LENTE PLASTICA HI INDEX(Graduaciones altas) MONOFOCALES FOTOCROMATICOS CON ANTIRREFLEJANTE	MEXICO	SETO MEXICO	1	1	\$ 945.00	\$ 945.00	\$ 945.00
35	27100 073	PZ	LENTE PLASTICA HI INDEX(Graduaciones altas) BIFOCALES FLAT TOP L-28 BLANCOS	MEXICO	SETO MEXICO	1	1	\$ 379.00	\$ 379.00	\$ 379.00
36	27100 073	PZ	LENTE PLASTICA HI INDEX(Graduaciones altas) BIFOCALES FLAT TOP L-28 BLANCOS CON ANTIRREFLEJANTE	MEXICO	SETO MEXICO	1	1	\$ 599.00	\$ 599.00	\$ 599.00
37	27100 073	PZ	LENTE PLASTICA HI INDEX(Graduaciones altas) BIFOCALES FLAT TOP L- 28 FOTOCROMATICOS	MEXICO	SETO MEXICO	1	1	\$ 629.00	\$ 629.00	\$ 629.00
38	27100 073	PZ	LENTE PLASTICA HI INDEX(Graduaciones altas) BIFOCALES FLAT TOP L-28 FOTOCROMATICOS CON ANTIRREFLEJANTE	MEXICO	SETO MEXICO	1	1	\$ 839.00	\$ 839.00	\$ 839.00
39	27100 073	PZ	LENTE PLASTICA HI INDEX(Graduaciones altas) PROGRESIVOS BLANCOS	MEXICO	SETO MEXICO	1	1	\$ 989.00	\$ 989.00	\$ 989.00
40	27100 073	PZ	LENTE PLASTICA HI INDEX(Graduaciones altas) PROGRESIVOS BLANCOS C ON ANTIRREFLEJANTE.	MEXICO	SETO MEXICO	1	1	\$ 1,209.00	\$ 1,209.00	\$ 1,209.00
41	27100 073	PZ	LENTE PLASTICA HI INDEX(Graduaciones altas) PROGRESIVOS FOTOCROM ATICOS	MEXICO	SETO MEXICO	1	1	\$ 1,269.00	\$ 1,269.00	\$ 1,269.00
42	27100 073	PZ	LENTE PLASTICA HI INDEX(Graduaciones altas) PROGRESIVOS FOTOCROM ATICOS CON ANTIRREFLEJANTE.	MEXICO	SETO MEXICO	1	1	\$ 1,399.00	\$ 1,399.00	\$ 1,399.00
43	27100 073	PZ	LENTE DE CONTACTO GAS PERMEABLE (DURO)	MEXICO	MAS VISION	1	1	\$ 949.00	\$ 949.00	\$ 949.00
44	27100 073	PZ	LENTE DE CONTACTO BLANDO (TORICO)	MEXICO	MAS VISION	1	1	\$ 1,543.50	\$ 1,543.50	\$ 1,543.50



45	27100 073	PZ	ARMAZON PARA LENTES DE ACETATO METALICO CON VARILLAS RECTAS Y SISTEMA DE MUELLE TIPO FLEX CON ALMA DE ACERO PARA EL ACETATO CON PLAQUETAS DE SILICON Y TERMINALES DE GOMA (HOMBRE Y MUJER)	MEXICO	HEALTH VISION	1	1	\$ 262.50	\$ 262.50	\$ 262.50	
								<b>SUBTOTAL</b>	\$ 33,532.55	\$ 33,532.55	\$ 33,532.55
								<b>IVA</b>	\$ 5,365.21	\$ 5,365.21	\$ 5,365.21
								<b>TOTAL</b>	\$ 38,897.76	\$ 38,897.76	\$ 38,897.76

IMPORTE TOTAL DE MI PROPUESTA ECONÓMICA INCLUYENDO EL IVA: **\$38,897.76**

IMPORTE TOTAL DE MI PROPUESTA ECONÓMICA INCLUYENDO EL IVA CON LETRA: **(TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 76/100 MN)**

EN EL CASO QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ME OTORQUE LA ADJUDICACION DEL SERVICIO QUE PROPONGO, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MÍ REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE SE DERIVE, EN LOS TERMINOS, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTA SOLICITUD. Y QUE EL PRECIO PROPUESTO SERA FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

**DEBERÁ QUEDAR EXPRESAMENTE SEÑALADO QUE ESTÁ EN POSIBILIDAD DE CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL SIGUIENTE CUADRO: (27)**

	SI CUMPLE	NO CUMPLE
PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES MOTIVO DEL SERVICIO.	X	
CUENTA CON ALGÚN SISTEMA DE CALIDAD (ISO).	X	
CUENTA CON CERTIFICADO DE GESTIÓN DE CALIDAD.	X	
PUEDE PRESTAR EL SERVICIO EN LOS LUGARES Y TIEMPOS ESTABLECIDOS CONFORME AL ANEXO TÉCNICO	X	

**Protesto lo necesario**  
**C. Juan Francisco Solís González**



ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE ASIGNACIÓN DE LA ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA NUMERO AA-50-GYR-050GYR033-N-112-2025, QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DEL ANTEOJOS PARA TRABAJADORES ACTIVOS, HIJOS DE TRABAJADORES ACTIVOS, JUBILADOS Y/O PENSIONADOS IMSS” A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE INVITACION CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 35 FRACCIÓN III, 36, 39 FRACCIÓN I, 40, 41, 53, 55, 62, 65, 67, 68 FRACCIÓN I, 73, 77 Y 81 Y DEMÁS CORRELACIONADOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE; ARTICULO 50, 51, 57, 72 FRACCIÓN III Y 85 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE INVITACIÓN.

EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, MÉXICO, SIENDO LAS 14:00 HORAS DEL DÍA 07 DE AGOSTO DEL AÑO 2025, SE REUNIERON EN LA SALA DE JUNTAS DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN MANUEL PÉREZ CORONADO 200, ESQUINA JESÚS SANSÓN FLORES, COLONIA INFONAVIT LAS CAMELINAS, C.P. 58290, MORELIA, MICHOACÁN, LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE MENCIONAN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, PARA LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE COMUNICACIÓN DE FALLO, EN ATENCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA ADJUDICACION DIRECTA ELECTRONICA DE CARACTER NACIONAL QUE SE MENCIONA EN EL PROEMIO DE ESTA ACTA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE OFICIO DE INVITACION.

EL PRESENTE ACTO DE COMUNICACIÓN DE ASIGNACIÓN SE LLEVA A CABO DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN III, 36, 39 FRACCIÓN I, 40, 41, 53, 55, 62, 65, 67, 68 FRACCIÓN I, 73, 77 Y 81 Y DEMÁS CORRELACIONADOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE; ARTICULO 50, 51, 57, 72 FRACCIÓN III Y 85 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE RIGE EL PRESENTE EVENTO, EL DÍA 31 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO SE ENVIÓ OFICIO DE INVITACIÓN AL PROVEEDOR INTERESADO PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE ADJUDICACIÓN.

SEGUNDO.- EL DÍA 05 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO A LAS 14:00 HORAS, SE LLEVO A CABO EL EVENTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PRESENTANDO PROPUESTA 1 (UN) PARTICIPANTE, EN EL OFICIO DE INVITACIÓN SEÑALADA EN EL PROEMIO DE LA PRESENTE ACTA, DANDO CUMPLIMIENTO A LA INVITACION QUE RIGEN EL PRESENTE EVENTO LA CONVOCANTE PROCEDIÓ A LA REVISIÓN CUANTITATIVA DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN LEGAL COMPLEMENTARIA, PRESENTADA POR LOS PARTICULARES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA INVITACION.

TERCERO.- EL DIA 22 DE JULIO DEL 2025, SE RECIBIÓ EL OFICIO DE REQUERIMIENTO NO. 179001710100/OPP/442/2025 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ANTEOJOS PARA TRABAJADORES ACTIVOS, HIJOS DE TRABAJADORES ACTIVOS, JUBILADOS Y/O PENSIONADOS IMSS MICHOACAN A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, SUSCRITO POR EL MTR. CARLOS EFRAÍN DÍAZ ALEMÁN, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL DELEGACIONAL.

CUARTO.- EL DÍA 29 DE JULIO DE 2025, SE RECIBIÓ OFICIO NO. 179001710100/OPP/479/2025, SUSCRITO POR EL MTR. CARLOS EFRAÍN DÍAZ ALEMÁN, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL DELEGACIONAL, EN EL CUAL, SE SOLICITÓ POR PARTE DEL ÁREA REQUERENTE SE REALIZARA NUEVAMENTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, ESTO DEBIDO A LA PERSISTENCIA DE LA NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE ANTEOJOS PARA TRABAJADORES ACTIVOS, HIJOS DE TRABAJADORES ACTIVOS, JUBILADOS Y/O PENSIONADOS IMSS MICHOACAN A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, LO ANTERIOR, DERIVADO DEL ACTA DE FECHA 28 DE JULIO DE 2025, EN LA CUAL, SE DECLARÓ DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN NO. AA-50-GYR-050GYR033-N-106-2025, PARA LLEVAR A CABO EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

QUINTO.- LOS SERVIDORES PÚBLICOS PRESENTES EN EL CITADO OFICIO DE INVITACIÓN, ACTÚAN EN APEGO AL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE AGOSTO DE 2015 Y SUS REFORMAS DEL 19 DE FEBRERO DE 2016 Y 28 DE FEBRERO DE 2017.

DESARROLLO DEL EVENTO

PRIMERO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL OFICIO DE INVITACIÓN QUE RIGE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, SIENDO LAS 14:00 HORAS DEL DÍA 07 DE AGOSTO DEL 2025, HORA Y FECHA SEÑALADA PARA EL INICIO DEL PRESENTE ACTO, LOS FUNCIONARIOS: EL L.I. SERGIO RAFAEL ÁBREGO GARCÍA, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO (ÁREA CONTRATANTE), EL LIC. PEDRO RODOLFO ARAGÓN AVEDOY, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (ÁREA CONTRATANTE), EL LIC. IVAN JOEL FLORES SANTANA, TITULAR DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (ÁREA CONTRATANTE) Y EL MTR. CARLOS EFRAÍN DÍAZ ALEMÁN, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL DELEGACIONAL (ÁREA REQUERIENTE); DANDO LA BIENVENIDA A CADA UNO DE LOS ASISTENTES AL PRESENTE ACTO Y DECLARANDO FORMALMENTE EL INICIO DEL PRESENTE ACTO DE ASIGNACIÓN.

SEGUNDO.- EN ATENCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELETRONICA LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS DEL IMSS EN MATERIA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, EL ÁREA USUARIA EMITIÓ POR SU PARTE EL RESULTADO TÉCNICO.





ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE **ASIGNACIÓN** DE LA ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA NUMERO **AA-50-GYR-050GYR033-N-112-2025**, QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DEL **ANTEOJOS PARA TRABAJADORES ACTIVOS, HIJOS DE TRABAJADORES ACTIVOS, JUBILADOS Y/O PENSIONADOS IMSS** A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE INVITACION CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 35 FRACCIÓN III, 36, 39 FRACCIÓN I, 40, 41, 53, 55, 62, 65, 67, 68 FRACCIÓN I, 73, 77 Y 81 Y DEMÁS CORRELACIONADOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE; ARTICULO 50, 51, 57, 72 FRACCIÓN III Y 85 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE INVITACIÓN.

**DICTAMEN TÉCNICO**

**TERCERO.**- LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN CALIDAD DE CONVOCANTE DEL IMSS DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, PROCEDIÓ A INFORMAR QUE, DE LA **REVISIÓN Y EVALUACIÓN TÉCNICA** REALIZADA POR EL DR. LUIS EDUARDO CAMACHO RANGEL (**ÁREA TÉCNICA**), DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LOS NUMERALES 4.39., 4.39.1 Y 4.40 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 47, 48 LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS APLICABLES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE RIGE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO O CON LA FINALIDAD DE DETERMINAR SI SE CUMPLEN CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y POR PARTE DEL ÁREA CONTRATANTE EL RESULTADO LEGAL, ADMINISTRATIVO Y ECONÓMICO, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES SOLICITADAS EN EL OFICIO DE INVITACION DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA, EMITIENDO EL SIGUIENTE RESULTADO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO: **SI SE ACEPTA, SI CUMPLE.**

Nº	OFERTANTE	MOTIVO Y FUNDAMENTACION
1	<b>JUAN FRANCISCO SOLIS GONZALEZ R.F.C. SOGJ7110082H6 RIO AMATLAN NO.124, COL. CUAUHTÉMOC, MORELIA, MICH</b>	CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL PARTICIPANTE CUMPLE CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, POR LO CUAL, <b>SE ACEPTA SU PROPUESTA TÉCNICA.</b>

**DICTAMEN LEGAL ADMINISTRATIVO**

**CUARTO.**- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULO CON LOS ARTICULOS 45, 47 Y 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASI COMO, EL ARTICULO 51 PRIMER PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SE DA A CONOCER EL DICTAMEN LEGAL-ADMINISTRATIVO DEL PRESENTE EVENTO, CONFORME AL DICTAMEN ELABORADO PARA TAL EFECTO SE HACE CONSTAR LO SIGUIENTE:

Nº	OFERTANTE	MOTIVO Y FUNDAMENTACION
1	<b>JUAN FRANCISCO SOLIS GONZALEZ R.F.C. SOGJ7110082H6 RIO AMATLAN NO.124, COL. CUAUHTÉMOC, MORELIA, MICH</b>	CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 47, 48 FRACCIÓN II, 68 Y 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL PARTICIPANTE CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 9, 9.1, INCISOS A) AL JJ) DE LA CONVOCATORIA, POR LO CUAL, <b>SE ACEPTA SU PROPOSICIÓN</b> EN EL ASPECTO LEGAL-ADMINISTRATIVO.

**DICTAMEN ECONOMICO**

**QUINTO.**- DERIVADO DEL ANÁLISIS CUANTITATIVO Y CUALITATIVO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PARTICIPANTE DENTRO DE SU PROPUESTA TÉCNICA, EL PARTICIPANTE QUE CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS Y QUE RIGEN EL PRESENTE EVENTO Y DE LA LECTURA DE LOS PRECIOS OFERTADOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA EL DIA **05 DE AGOSTO DEL 2025** Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTICULOS 47, 48, 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASI COMO, EL ARTICULO 51 PRIMER PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SE DA A CONOCER EL RESULTADO ECONÓMICO DEL PRESENTE EVENTO, CONFORME AL DICTAMEN ELABORADO PARA TAL EFECTO SE HACE CONSTAR LO SIGUIENTE:

**ASIGNACIÓN**

FO-CON-12

PARTICIPANTE: **JUAN FRANCISCO SOLIS GONZALEZ**  
R.F.C. **SOGJ7110082H6**  
DIRECCIÓN: **RIO AMATLAN NO.124, COL. CUAUHTÉMOC, MORELIA, MICHOACÁN.**  
CONTRATO INTERNO NÚMERO: **050GYR033N11225-143-00**

PARTIDA	REGLON O SUBPARTIDA	CUCOP	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN, CONCEPTO, AMPLIA Y DETALLADA DEL BIEN O SERVICIO	PAIS DE ORIGEN	MARCA OFERTADA	PRECIO UNITARIO S/IVA
1	1	27100073	PZ	LENTES PLASTICAS CR-39 MONOFOCALES BLANCO Y/O TINTE AL GUSTO	MEXICO	SETO MEXICO	\$ 278.25





ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE ASIGNACIÓN DE LA ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA NUMERO AA-50-GYR-050GYR033-N-112-2025, QUE SE EFECTUÓ PARA LA CONTRATACIÓN DEL "ANTEJOS PARA TRABAJADORES ACTIVOS, HIJOS DE TRABAJADORES ACTIVOS, JUBILADOS Y/O PENSIONADOS IMSS" A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025", EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE INVITACION CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 35 FRACCIÓN III, 36, 39 FRACCIÓN I, 40, 41, 53, 55, 62, 65, 67, 68 FRACCIÓN I, 73, 77 Y 81 Y DEMÁS CORRELACIONADOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE; ARTICULO 50, 51, 57, 72 FRACCIÓN III Y 85 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE INVITACIÓN.

2	27100073	PZ	LENTE PLASTICAS CR-39 MONOFOCALES BLANCOS Y/O TINTE AL GUSTO CON ANTIREFLEJANTE	MEXICO	SETO MEXICO	\$ 349.00
3	27100073	PZ	LENTE PLASTICAS CR-39 MONOFOCALES FOTOCROMATICOS.	MEXICO	SETO MEXICO	\$ 599.00
4	27100073	PZ	LENTE PLASTICAS CR-39 MONOFOCALES FOTOCROMATICOS CON ANTIREFLEJANTE	MEXICO	SETO MEXICO	\$ 699.00
5	27100073	PZ	LENTE PLASTICAS CR-39 BIFOCALES FLAT TOP L-28 BLANCOS Y/O TINTE AL GUSTO	MEXICO	SETO MEXICO	\$ 309.75
6	27100073	PZ	LENTE PLASTICAS CR-39 BIFOCALES FLAT TOP L-28 BLANCOS Y/O TINTE AL GUSTO CON ANTIREFLEJANTE	MEXICO	SETO MEXICO	\$ 419.00
7	27100073	PZ	LENTE PLASTICAS CR-39 BIFOCALES FLAT TOP L-28 FOTOCROMATICOS	MEXICO	SETO MEXICO	\$ 523.95
8	27100073	PZ	LENTE PLASTICAS CR-39 BIFOCALES FLAT TOP L-28 FOTOCROMATICOS CON ANTIREFLEJANTE	MEXICO	SETO MEXICO	\$ 693.00
9	27100073	PZ	LENTE PLASTICAS CR-39 PROGRESIVOS BLANCOS Y/O TINTE AL GUSTO	MEXICO	SETO MEXICO	\$ 599.00
10	27100073	PZ	LENTE PLASTICAS CR-39 PROGRESIVOS BLANCOS Y/O TINTE AL GUSTO CON ANTIREFLEJANTE	MEXICO	SETO MEXICO	\$ 699.00
11	27100073	PZ	LENTE PLASTICAS CR-39 PROGRESIVOS FOTOCROMATICOS	MEXICO	SETO MEXICO	\$ 1,056.00
12	27100073	PZ	LENTE PLASTICAS CR-39 PROGRESIVOS FOTOCROMATICOS CON ANTIREFLEJANTE	MEXICO	SETO MEXICO	\$ 1,161.60
13	27100073	PZ	LENTE PLASTICAS CR-39 BIFOCAL INVISIBLE BLANCOS Y/O TINTE AL GUSTO	MEXICO	SETO MEXICO	\$ 459.00
14	27100073	PZ	LENTE PLASTICAS CR-39 BIFOCAL INVISIBLE BLANCOS Y/O TINTE AL GUSTO CON ANTIREFLEJANTE	MEXICO	SETO MEXICO	\$ 539.00
15	27100073	PZ	LENTE PLASTICAS CR-39 BIFOCAL INVISIBLE FOTOCROMATICOS	MEXICO	SETO MEXICO	\$ 799.00
16	27100073	PZ	LENTE PLASTICAS CR-39 BIFOCAL INVISIBLE FOTOCROMATICOS CON ANTIREFLEJANTE	MEXICO	SETO MEXICO	\$ 1,078.00
17	27100073	PZ	LENTE PLASTICAS CR-39 ULTRA HI (para graduaciones altas) MONOFOCALES BLANCOS	MEXICO	SETO MEXICO	\$ 367.50
18	27100073	PZ	LENTE PLASTICAS CR-39 ULTRA HI (para graduaciones altas) MONOFOCALES BLANCOS CON ANTIREFLEJANTE	MEXICO	SETO MEXICO	\$ 651.00
19	27100073	PZ	LENTE POLICARBONATO MONOFOCALES BLANCO	MEXICO	SETO MEXICO	\$ 472.50
20	27100073	PZ	LENTE POLICARBONATO MONOFOCALES BLANCO CON ANTIREFLEJANTE	MEXICO	SETO MEXICO	\$ 756.00
21	27100073	PZ	LENTE POLICARBONATO MONOFOCALES FOTOCROMATICO	MEXICO	SETO MEXICO	\$ 670.00

*Handwritten signature and initials*





ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE ASIGNACIÓN DE LA ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA NUMERO AA-50-GYR-050GYR033-N-112-2025, QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DEL "ANTEOJOS PARA TRABAJADORES ACTIVOS, HIJOS DE TRABAJADORES ACTIVOS, JUBILADOS Y/O PENSIONADOS IMSS" A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025", EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE INVITACION CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 35 FRACCIÓN III, 36, 39 FRACCIÓN I, 40, 41, 53, 55, 62, 65, 67, 68 FRACCIÓN I, 73, 77 Y 81 Y DEMÁS CORRELACIONADOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE; ARTICULO 50, 51, 57, 72 FRACCIÓN III Y 85 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE INVITACIÓN.

22	27100073	PZ	LENTE POLICARBONATO MONOFOCALES FOTOCROMATICO CON ANTIRREFLEJANTE	MEXICO	SETO MEXICO	\$ 869.00
23	27100073	PZ	LENTE POLICARBONATO BIFOCAL FLAT TOP L-28 BLANCO	MEXICO	SETO MEXICO	\$ 340.00
24	27100073	PZ	LENTE POLICARBONATO BIFOCAL FLAT TOP L-28 BLANCO CON ANTIRREFLEJANTE	MEXICO	SETO MEXICO	\$ 549.00
25	27100073	PZ	LENTE POLICARBONATO BIFOCAL FLAT TOP L-28 FOTOCROMATICO	MEXICO	SETO MEXICO	\$ 579.00
26	27100073	PZ	LENTE POLICARBONATO BIFOCAL FLAT TOP L-28 FOTOCROMATICO CON ANTIRREFLEJANTE	MEXICO	SETO MEXICO	\$ 769.00
27	27100073	PZ	LENTE POLICARBONATO PROGRESIVOS BLANCO	MEXICO	SETO MEXICO	\$ 900.00
28	27100073	PZ	LENTE POLICARBONATO PROGRESIVOS BLANCO CON ANTIRREFLEJANTE	MEXICO	SETO MEXICO	\$ 1,109.00
29	27100073	PZ	LENTE POLICARBONATO PROGRESIVOS FOTOCROMATICO	MEXICO	SETO MEXICO	\$ 1,169.00
30	27100073	PZ	LENTE POLICARBONATO PROGRESIVOS FOTOCROMATICO CON ANTIRREFLEJANTE	MEXICO	SETO MEXICO	\$ 1,279.00
31	27100073	PZ	LENTE PLASTICAS HI INDEX(Graduaciones altas) MONOFOCALES BLANCOS	MEXICO	SETO MEXICO	\$ 441.00
32	27100073	PZ	LENTE PLASTICAS HI INDEX(Graduaciones altas) MONOFOCALES BLANCOS CON ANTIRREFLEJANTE	MEXICO	SETO MEXICO	\$ 599.00
33	27100073	PZ	LENTE PLASTICAS HI INDEX(Graduaciones altas) MONOFOCALES FOTOCROMATICOS	MEXICO	SETO MEXICO	\$ 739.00
34	27100073	PZ	LENTE PLASTICAS HI INDEX(Graduaciones altas) MONOFOCALES FOTOCROMATICOS CON ANTIRREFLEJANTE	MEXICO	SETO MEXICO	\$ 945.00
35	27100073	PZ	LENTE PLASTICAS HI INDEX(Graduaciones altas) BIFOCALES FLAT TOP L-28 BLANCOS	MEXICO	SETO MEXICO	\$ 379.00
36	27100073	PZ	LENTE PLASTICAS HI INDEX(Graduaciones altas) BIFOCALES FLAT TOP L-28 BLANCOS CON ANTIRREFLEJANTE	MEXICO	SETO MEXICO	\$ 599.00
37	27100073	PZ	LENTE PLASTICAS HI INDEX(Graduaciones altas) BIFOCALES FLAT TOP L-28 FOTOCROMATICOS	MEXICO	SETO MEXICO	\$ 629.00
38	27100073	PZ	LENTE PLASTICAS HI INDEX(Graduaciones altas) BIFOCALES FLAT TOP L-28 FOTOCROMATICOS CON ANTIRREFLEJANTE	MEXICO	SETO MEXICO	\$ 839.00
39	27100073	PZ	LENTE PLASTICAS HI INDEX(Graduaciones altas) PROGRESIVOS BLANCOS	MEXICO	SETO MEXICO	\$ 989.00
40	27100073	PZ	LENTE PLASTICAS HI INDEX(Graduaciones altas) PROGRESIVOS BLANCOS CON ANTIRREFLEJANTE	MEXICO	SETO MEXICO	\$ 1,209.00
41	27100073	PZ	LENTE PLASTICAS HI INDEX(Graduaciones altas) PROGRESIVOS FOTOCROMATICOS	MEXICO	SETO MEXICO	\$ 1,269.00





ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE ASIGNACIÓN DE LA ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA NUMERO AA-50-GYR-050GYR033-N-112-2025, QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DEL "ANTEOJOS PARA TRABAJADORES ACTIVOS, HIJOS DE TRABAJADORES ACTIVOS, JUBILADOS Y/O PENSIONADOS IMSS" A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025", EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE INVITACION CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 35 FRACCIÓN III, 36, 39 FRACCIÓN I, 40, 41, 53, 55, 62, 65, 67, 68 FRACCIÓN I, 73, 77 Y 81 Y DEMÁS CORRELACIONADOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE; ARTICULO 50, 51, 57, 72 FRACCIÓN III Y 85 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE INVITACIÓN.

42	27100073	PZ	LENTE PLASTICAS HI INDEX(Graduaciones altas) PROGRESIVOS FOTOCROMATICOS CON ANTIRREFLEJANTE.	MEXICO	SETO MEXICO	\$ 1,399.00
43	27100073	PZ	LENTE DE CONTACTO GAS PERMEABLE (DURO)	MEXICO	MAS VISION	\$ 949.00
44	27100073	PZ	LENTE DE CONTACTO BLANDO (TORICO)	MEXICO	MAS VISION	\$ 1,543.50
45	27100073	PZ	ARMAZON PARA LENTES DE ACETATO METALICO CON VARILLAS RECTAS Y SISTEMA DE MUELLE TIPO FLEX CON ALMA DE ACERO PARA EL ACETATO CON PLAQUETAS DE SILICON Y TERMINALES DE GOMA (HOMBRE Y MUJER)	MEXICO	HEALTH VISION	\$ 262.50
<b>SUBTOTAL</b>						\$ 33,532.55
<b>IVA</b>						\$ 5,365.21
<b>TOTAL</b>						\$ 38,897.76

<b>MONTO MÍNIMO INCLUYENDO EL I.V.A.</b>	<b>MONTO MÁXIMO INCLUYENDO EL I.V.A.</b>
\$ 432,764.80	\$1,081,911.99

**NOTA:** EL MONTO MÍNIMO Y MÁXIMO INDICADO EN LA PRESENTE ASIGNACIÓN SON ÚNICAMENTE ENUNCIATIVAS MAS NO LIMITATIVAS Y ESTÁN SUJETAS AL PRESUPUESTO AUTORIZADO A EJERCER SIN SOBREPASAR EL TECHO PRESUPUESTAL MISMAS QUE PODRÁN PRESENTAR INCREMENTO O DECREMENTO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL ÁREA REQUIRENTE.

**SEXTO.-** LA EVALUACION DE LAS PROPUESTAS FUE REALIZADA POR EL AREA TECNICA EN CONJUNTO CON EL AREA CONTRATANTE CADA UNO EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4.39 DE LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS.

**SÉPTIMO.-** POR PARTE DEL ÁREA DE AUDITORIA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA; DE QUEJAS, DENUNCIAS E INVESTIGACIONES Y DE RESPONSABILIDADES EN MICHOACÁN **NO HUBO ASISTENCIA**, Y ASI TAMBIEN; POR PARTE DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS **NO HUBO ASISTENCIA**.

RESUMEN	
PARTIDAS REQUERIDAS	01
PARTIDAS DESIERTAS	00
PARTIDAS ASIGNADAS	01

**OCTAVO.-** EL PARTICIPANTE ADJUDICADO ESTARÁ OBLIGADO A FIRMAR EL CONTRATO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>. DENTRO DE LOS SIGUIENTES QUINCE DÍAS NATURALES AL DE LA CITADA NOTIFICACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 62, 67, 68, 68, 69,70, 75, 89 Y 90 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CON EL OBJETO DE **FORMALIZAR EN TIEMPO Y FORMA EL CONTRATO Y EVITAR INCURRIR EN ALGUNA DE LAS CAUSALES QUE SEÑALAN LOS PRECEPTOS ANTES CITADOS** Y ENTREGAR EN LA OFICINA DE CONTRATOS **FIANZA EXPEDIDA POR AFIANZADORA DIVISIBLE** DEBJDAMENTE CONSTITUIDA EN TERMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO SIN CONSIDERAR EL IVA, ASÍ MISMO PARA EFECTOS DEL **ARTÍCULO 32-D**, PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO PÁRRAFOS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO POR UN MONTO QUE EXCEDA DE \$ 300,000.00 SIN INCLUIR EL IVA, ESTARÁ OBLIGADO A PRESENTAR POR CADA CONTRATO DOCUMENTO ACTUALIZADO EXPEDIDO **POR EL SAT**, EN EL QUE EMITAN OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, ASÍ COMO LA **OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL** Y LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES EMITIDA POR EL **INFONAVIT** A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DELEGACIONAL (OFICINA DE CONTRATOS), CON DOMICILIO EN MANUEL PÉREZ CORONADO NÚMERO 200 ESQUINA JESÚS SANSÓN FLORES, COLONIA INFONAVIT CAMELINAS, C.P. 58150 (PLANTA ALTA), MORELIA, MICHOACÁN.

Handwritten initials and signature in blue ink.





ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE ASIGNACIÓN DE LA ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA NUMERO AA-50-GYR-050GYR033-N-112-2025, QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DEL "ANTEOJOS PARA TRABAJADORES ACTIVOS, HIJOS DE TRABAJADORES ACTIVOS, JUBILADOS Y/O PENSIONADOS IMSS" A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025", EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE INVITACION CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 35 FRACCIÓN III, 36, 39 FRACCIÓN I, 40, 41, 53, 55, 62, 65, 67, 68 FRACCIÓN I, 73, 77 Y 81 Y DEMÁS CORRELACIONADOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE; ARTICULO 50, 51, 57, 72 FRACCIÓN III Y 85 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE INVITACIÓN.

**CIERRE DEL ACTA**

**PRIMERO.-** SE DIO LECTURA AL CONTENIDO DE LA PRESENTE ACTA, POR LO QUE NO EXISTIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CONCLUYE CON EL CIERRE DE LA MISMA A LAS 15:00 HORAS DEL DÍA 07 DE AGOSTO DEL 2025, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA LA DEBIDA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES LOS QUE INTERVIENEN EN ESTE EVENTO, EN TODAS Y CADA UNA DE SUS FOJAS, MISMA DE LA QUE SE LES ENTREGA COPIA Y RECIBEN DE CONFORMIDAD. LA FALTA DE FIRMA DE ALGÚN PARTICIPANTE NO INVALIDARÁ SU CONTENIDO Y EFECTOS; ASIMISMO, SE DIFUNDIRÁ UN EJEMPLAR DE ESTA ACTA EN LA PLATAFORMA COMPRAS MX (<https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>). MISMA QUE SURTIRÁ PARA EFECTOS DE SU NOTIFICACIÓN A LOS PARTICIPANTES, SIENDO QUE NO HUBO ASISTENCIA POR PARTE DE LA PROVEEDURÍA POR TRATARSE DE UN PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO SE INFORMA AL PARTICIPANTE QUE PODRÁ CONSULTAR LA PRESENTE ACTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX".

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	
NOMBRE DEL FUNCIONARIO Y CARGO	FIRMA
LIC. SERGIO RAFAEL ABREGO GARCIA TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO (ÁREA CONTRATANTE)	
LIC. PEDRO RODOLFO ARAGON AVEDOY TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (ÁREA CONTRATANTE)	
LIC. IVAN JOEL FLORES SANTANA TITULAR DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (ÁREA CONTRATANTE)	
MTR. CARLOS EFRAIN DIAZ ALEMAN JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL DELEGACIONAL (ÁREA REQUIRENTE)	

**POR LOS PARTICULARES:**  
**"NO HUBO ASISTENCIA, DEBIDO A QUE ES UN EVENTO ELECTRÓNICO".**





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato  
**050GYR033N11225-143-00**

## **Anexo Cuatro (4)**

### **“Documento de designación del Administrador del Contrato”**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Depto. de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Oficio N°179001710100/OPP/0445/2025

Morelia Michoacán., a 15 de Julio del 2025

**Mtro. Carlos Efraín Díaz Alemán**  
**Jefe del Departamento de Personal Delegacional.**  
**Presente**

En atención a las contrataciones o adquisición de bienes servicios **"Anteojos para trabajadores" para el ejercicio 2025**, y de acuerdo al numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigentes, que a la letra establece:

*5.3.15. Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes, así como el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, será la persona servidora pública designada como Administrador del Contrato, la cual tendrá como nivel jerárquico:*

*b) En OOAD:*

*Los Jefes de Servicios de que se traten, o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos.*

*El Administrador del Contrato una vez designado por escrito como lo dispone el numeral 4.24.6 de estas POBALINES, podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otras personas servidoras públicas cuando las condiciones contractuales lo requieran, en ese caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique.*

Por lo anterior se designa a Usted como Administrador de Contrato **"Anteojos para trabajadores" para el ejercicio 2025**, que se requiere para el periodo a partir de la emisión del fallo y concluirá hasta el 31 de diciembre de 2025, y durante las vigencias de la póliza de fianza de cumplimiento del contrato y carta garantía de los servicios preventivos y/o correctivos.

Del cual será responsable de realizar las siguientes actividades con la finalidad de verificar el cumplimiento de los derechos y las obligaciones contractuales:





**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN**  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Depto. de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

- A) Suscribir el Acta de Entrega-Recepción, en la cual conste a detalle la entrega-recepción de bienes o servicios a entera satisfacción del IMSS, de conformidad con las obligaciones que al respecto establezca el contrato.
- B) Recibir, inspeccionar y aceptar todos los bienes de consumo e inversión o servicios, para su control y custodia, en los lugares de entrega previamente establecidos en el contrato o convenio modificatorio respectivo.
- C) Dar seguimiento al cumplimiento de las condiciones establecidas para la entrega de los bienes o servicios, es decir, que cumplan las características, especificaciones y funciones, así como las condiciones de instalación, puesta en operación y capacitación (de ser el caso), levantando en cada caso el Acta de Entrega-Recepción (evidencias) e informando al Área Contratante el incumplimiento, dentro de los tres días hábiles siguientes.
- D) Informar trimestralmente aquellos contratos en los que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron con atraso, así como los que tengan autorizado diferimiento del plazo de entrega, aquéllos en los que se les haya aplicado alguna penalización y aquéllos en que se hubiere agotado el monto máximo de penalización, de conformidad con los artículos 30, fracción IV de la LAASSP y 23 del RLAASSP.
- E) Reportar a través del Anexo 2 las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, previstas en el contrato.
- F) Informar por escrito si el proveedor ha cumplido, en tiempo y forma y a entera satisfacción del IMSS, con la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato o convenio modificatorio, a fin de que la División de Contratos, o en su caso, las Áreas Contratantes, procedan a la cancelación de la fianza correspondiente.
- G) Identificar y documentar los supuestos de suspensión, terminación anticipada o rescisión y llevar a cabo el cálculo del pago de los gastos no recuperables, así como de exponer o integrar los conceptos para elaborar el finiquito correspondiente.
- H) Informar de los incumplimientos en que incurran los proveedores, además de identificar y acompañar la documentación que soporte los supuestos de



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC Y CURP POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Depto. de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

incumplimiento, y llevar a cabo el cálculo del pago de los gastos no recuperables, así como de exponer o integrar los conceptos para elaborar el finiquito correspondiente.

En caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de Administrador del Contrato la persona que sustituya en el cargo.

Sin más por el momento quedo como su atento y seguro servidor.

Los datos específicos del funcionario designado y la aceptación se plasma a continuación:

Área de adscripción en el IMSS;	Departamento de Personal Delegacional
Domicilio institucional;	Av. Madero Poniente #1200, Col. Centro
Registro Federal de Contribuyentes;	
Clave Única de Registro de Población;	
Correo electrónico institucional;	<a href="mailto:carlos.diazal@imss.gob.mx">carlos.diazal@imss.gob.mx</a>
Teléfono institucional.	44-33-13-12-27

Atentamente,

Lic. Juan José Hernández Jiménez  
Titular de la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal

ACEPTA EL CARGO DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Mtro. Carlos Efraín Díaz Alemán  
Jefe del Departamento de Personal Delegacional.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato  
**050GYR033N11225-143-00**

## **Anexo Cinco (5)**

### **“Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato”**

**"Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"**

(Afianzadora)

Denominación social: [REDACTED], en lo sucesivo la "Afianzadora".

Domicilio: [REDACTED].

Autorización del Gobierno Federal para operar: [REDACTED].

Evento: [REDACTED] (*Especificar si fue Procedimiento de Licitación Pública, Invitación a Cuando Menos Tres Personas o Adjudicación Directa, y el número de éste*)

Beneficiaria: Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Dependencia contratante: **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en lo sucesivo "la Contratante"**.

Domicilio: Avenida Francisco I. Madero Poniente No. 1200, Col. Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Beneficiaria": [alberto.vidales@imss.gob.mx](mailto:alberto.vidales@imss.gob.mx) y [sabina.perez@imss.gob.mx](mailto:sabina.perez@imss.gob.mx)

Fiado (s): [REDACTED]. (*En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos*)

Nombre o denominación social: [REDACTED].

RFC: [REDACTED].

Domicilio: [REDACTED]. (*El mismo que aparezca en el contrato principal*)

Datos de la póliza:

Número: [REDACTED]. (*Número asignado por la "Afianzadora"*)

Monto Afianzado: [REDACTED]. (*Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado*).

Moneda: Nacional

Fecha de expedición: [REDACTED].

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: (*Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato*).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": [REDACTED].

Objeto: [REDACTED].

Monto del Contrato: [REDACTED]. (*Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado*)

Moneda: Nacional.

Fecha de suscripción: [REDACTED].

Tipo: Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (*Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato*)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la ciudad de **Morelia, Michoacán**, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69, fracción II y último párrafo, y artículo 70, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx)

[REDACTED] (Nombre del representante de la Afianzadora), representante legal de la "Afianzadora".

**CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.**

**PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.**

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

**SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.**

La "Afianzadora", se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es [REDACTED] (*con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado*) que representa el **10 % Diez por Ciento** del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el **20 %** de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el "Contrato" se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

**TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.**

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

#### **CUARTA. - VIGENCIA.**

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

#### **QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del "Contrato" garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

#### **SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

#### **SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.**

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subyúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

#### **OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

#### **NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

#### **DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.**

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

#### **DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN**

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279 de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.**

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

#### **DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.

----- FIN DE TEXTO -----



Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500  
 www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
3060240
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				DOCUMENTO
GUADALAJARA JALISCO, A 7 DE AGOSTO DE 2025				4313138
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
\$93,268.27	\$93,268.27	PESOS	3	3165
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA			

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$93,268.27 (\*\*NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 27/100 M.N.\*\*\*)

**(Afianzadora)**

Denominación social: SOFIMEX INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., en lo sucesivo la "Afianzadora".  
 Domicilio: BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 1941. COL. LOS ALPES CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 01010.  
 AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO N° 06-C00-22200-09014/2019 DE FECHA 14 DE MARZO DEL 2019.

Evento: Adjudicación Directa Nacional no. AA-50-GYR-050GYR033-N-112-2025  
 Beneficiaria: Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "la Beneficiaria".  
 Dependencia contratante: Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en lo sucesivo "la Contratante".  
 Domicilio: Avenida Francisco I. Madero Poniente No. 1200, Col. Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán.  
 El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Beneficiaria": alberto.vidales@imss.gob.mx y sabina.perez@imss.gob.mx

**Fiado (s):**

Nombre o denominación social: JUAN FRANCISCO SOLÍS GONZÁLEZ.  
 RFC: SOGJ7110082H6.  
 Domicilio: BARTOLOMÉ DE LAS CASAS NO. 147 INTERIOR 201 COLONIA CENTRO, MORELIA, MICHOACAN, CÓDIGO POSTAL 58000

Datos de la póliza:  
 Número: 3060240  
 Monto Afianzado: \$93,268.27 (NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 27/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.  
 Moneda: Nacional  
 Fecha de expedición: 07 DE AGOSTO DE 2025.  
 Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.  
 Naturaleza de las obligaciones: Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato.  
 La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.  
 Datos del contrato, en lo sucesivo el "Contrato":  
 Número asignado por "la Contratante": 050GYR033N11225-143-00 NUMERO SAI: P5M0095.  
 Objeto: "ADQUISICION DE ANTEOJOS PARA TRABAJADORES ACTIVOS, HIJOS DE TRABAJADORES ACTIVOS JUBILADOS Y/O PENSIONADOS IMSS", DEL ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN, SERVICIOS A PRESTAR DENTRO DEL EJERCICIO FISCAL 2025.  
 Monto del Contrato: \$932,682.75 (NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 75/100 M.N.) sin el Impuesto al Valor Agregado  
 Moneda: Nacional.  
 Fecha de suscripción: 07 DE AGOSTO DE 2025.  
 Tipo: Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.  
 Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato  
 Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.  
 Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la ciudad de Morelia, Michoacán, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.  
 La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69, fracción II y último párrafo, y artículo 70, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.  
 Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

FIRMA



SELLO DIGITAL



1

LINEA DE VALIDACIÓN



1

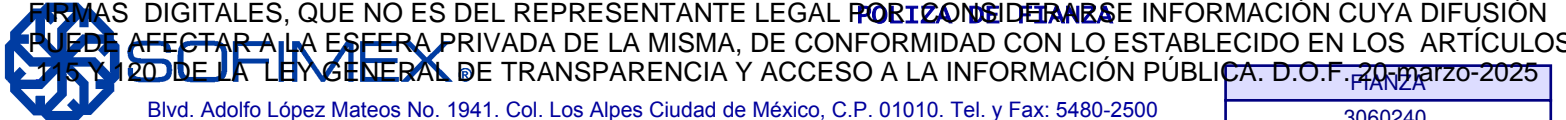
Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.sofimex.mx con la línea de validación:



"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020."

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES, CODIGOS/ FIRMAS DIGITALES, QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL PORTADOR DE LA FIANZA SE INFORMA LA INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20 marzo 2025



Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500  
 www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

FIANZA
3060240
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
4313138
AGENTE
3165

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				
GUADALAJARA JALISCO, A 7 DE AGOSTO DE 2025				
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
\$93,268.27	\$93,268.27	PESOS	3	3165
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA			

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$93,268.27 (\*\*NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 27/100 M.N.\*\*\*)

SR. ARMANDO RODRÍGUEZ ELORDUY REPRESENTANTE LEGAL DE LA AFIANZADORA.

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

**PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.**

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

**SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.**

La "Afianzadora", se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es \$93,268.27 (NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 27/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado que representa el 10 % Diez por Ciento del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20 % de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el "Contrato" se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

**TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.**

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**CUARTA. - VIGENCIA.**

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantiza en los términos del "Contrato", y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

**QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del "Contrato" garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

**SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el

FIRMA



SELLO DIGITAL



1

LÍNEA DE VALIDACIÓN

2

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatorias establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en [www.sofimex.mx](http://www.sofimex.mx)

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en [www.sofimex.mx](http://www.sofimex.mx) con la línea de validación:

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020."



Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500  
 www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES, CODIGOS/ FIRMAS DIGITALES, QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

FIANZA
3060240
MOVIMIENTO
EMISION

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				DOCUMENTO
GUADALAJARA JALISCO, A 7 DE AGOSTO DE 2025				4313138
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
\$93,268.27	\$93,268.27	PESOS	3	3165
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA			

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$93,268.27 (\*\*NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 27/100 M.N.\*\*\*)

artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".  
 El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.  
 SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.  
 La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjujdicada, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.  
 La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.  
 OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPONICIÓN DE GARANTÍAS.  
 El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.  
 NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.  
 La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.  
 El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.  
 Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.  
 DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.  
 La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.  
 DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN  
 "La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279 de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.  
 DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.  
 Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.  
 DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.  
 (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.

--- FIN DE TEXTO ---

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES, CODIGOS/ FIRMAS DIGITALES, QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

FIRMA
[Redacted Signature]
SELLO DIGITAL
[Redacted Digital Seal]

1 LINEA DE VALIDACIÓN [Redacted Line]

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.sofimex.mx con la línea de validación: [Redacted]

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020."



SOFIMEX®

NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZA AUTORIZADAS POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

FIANZA:

3060240

LÍNEA DE VALIDACIÓN:

1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y el DEL (DE LOS) FIADO (S); la obligación principal afianzada y la de SOFIMEX con sus propias estipulaciones. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a SOFIMEX en la misma moneda de expedición de la fianza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional en el momento que corresponda a entidades o agentes extranjeras, se realice en moneda...

2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados con el aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia, cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravío EL (LOS) BENEFICIARIO (S) podrán solicitar a SOFIMEX que le proporcione a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la fianza es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 166 de la L.I.S.F.

3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza son actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) u OBLIGADA (S) a favor de SOFIMEX, con excepción de la garantía hipotecaria. La fianza haya otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal. Artículos 32 y 183 de la L.I.S.F.

4.- SOFIMEX se considera de acreditada solvencia por las fianzas que otorga. Artículo 16 de la L.I.S.F.

5.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de un crédito o prestamos en dinero, con excepción de las autorizadas y emitidas por el Título 19, Capítulo 19.1, disposiciones, 19.1.6, 19.1.7. y 19.1.8. de la Ley de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2014, que a continuación se transcriben:

" 19.1.6 En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si el beneficiario no debe ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes que son objeto del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva. El fiador a favor de la Institución. Cuando el fiado sea persona física deberá contar con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el monto absoluto del crédito. No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue el consentimiento que apoyen la recuperación.

19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros de vida que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros y Fianzas el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.

19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas de dinero convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre que no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas. En caso de incumplimiento previsto en este Capítulo."

6.- SOFIMEX está excluida de los beneficios de orden y excusión que se refieren en los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá ni se liberará al acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) u OBLIGADA (S) de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada el pago de la fianza su contra. Artículo 178 de la L.I.S.F.

7.- La obligación de SOFIMEX contraída en esta póliza se extingue para EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S) u OBLIGADO (S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de SOFIMEX. Artículo 177 de la L.I.S.F.

8.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la obligación de SOFIMEX no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar la vigencia de la fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.

9.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada extingue la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal la fiada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 284 del C.C.F.

10.- Las Acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza prescriben en tres años contados a partir del día en que se extingue la obligación. Artículo 175 de la L.I.S.F.

11.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá ser pagada directamente ante SOFIMEX. En caso de que esta no le dé curso al pago dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los tribunales Federales o Comunes. Artículo 279 y 280 de la L.I.S.F.. Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta INSTITUCIÓN, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.

13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 282 de la L.I.S.F.

14.- Cuando EL BENEFICIARIO tuviere que formular reclamación, deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas o Sucursales de SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. en original y con firma autógrafa del beneficiario o su Representante legal, debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Fecha de Reclamación;
b) Número de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida;
c) Fecha de Expedición de la Fianza;
d) Monto de la Fianza;
e) Nombre o denominación del Fiado;
f) Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal acreditado;
g) Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones
h) Descripción de la obligación garantizada;
i) Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.);
j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y el
k) Importe originalmente reclamado como suerte principal,

15.- SOFIMEX podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que dé ésta derive así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, SOFIMEX será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus resultados. Artículo 287 de la L.I.S.F.

16.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a SOFIMEX los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Artículo 293 de la L.I.S.F.

17.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica, y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de SOFIMEX cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículo 18 y 165 de la L.I.S.F.

18.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 18 de la L.I.S.F.

19.- El pago de la fianza subroga a SOFIMEX por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se le (s) haya pagado, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) SOFIMEX no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículo 177 de la L.I.S.F. 2830 y 2845 C.C.F.

20.- Si SOFIMEX tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE Y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que SOFIMEX les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada. El pago de reclamaciones que realice SOFIMEX en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.

21.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 283 de la L.I.S.F.

22.- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de ésta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicana, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales.

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICABLES TALES COMO: NOMBRES, CODIGOS/ FIRMAS DIGITALES QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025.